Montería, junio de 2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-030-BASPC11-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROMÉ".

1. ANTECEDENTES

Una vez adelantado el proceso de verificación de las últimas vigencias fiscales, con el fin de encontrar antecedentes relevantes para la configuración del presente proceso, se pudo establecer que la BASPC11 ha realizado procesos con objeto igual o similar al del presente proceso de selección. Proceso para **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROMÉ",** dando aplicabilidad a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la guía GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" en vigencias anteriores, que comparten el mismo objeto, y que se tienen en cuenta en este proceso de selección, para identificar los factores que incidieron en adquisiciones históricas así:

CONTRATO	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 043-BASPC11-2023	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 033-MC-BASPC11-2024	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 027-BASPC11-2025
FECHA DE INICIO	25/08/2023	21/07/2024	05/09/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2023	30/11/2024	30/11/2025
OBJETO	EL SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 CACIQUE TIRROME PARA LA VIGENCIA 2023	EL SERVICIO DE REVISIÓN TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 CACIQUE TIRROME.	CONTRATAR LA "PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA DECIMA A LAS UNIDADES CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROMÉ".
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
VALOR TOTAL	$ 22.895.324,00	$ 40.165.344,00	$ 42.999.441,00
CONTRATISTA	**CERTICAR S.A.** NIT: 900122353-3	CDA SAN JOSE S.A.S. NIT: 900644086-1	CDA SAN JOSE S.A.S. NIT: 900644086-1
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 Meses	4 Meses	2 Meses
ARTICULO PRESUPUESTAL	02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

	02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
FUENTE	NACION	NACION	NACION
RECURSO	10	10	10
SITUACIÓN	CSF	CSF	CSF
LUGAR DE ENTREGA	CDA: CERTICAR S.A. NIT: 900.122.353-3 CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL SINÚ CALLE 41 C N° 14C-115 MONTERIA – CORDOBA	Los servicios serán recibidos mediante acta de recibido a satisfacción firmada o autorizada por el supervisor del contrato, dicho servicio será realizado en el CDA ofertado por el contratista que resulte adjudicatario del presente proceso.	Los bienes serán recibidos mediante acta de recibido a satisfacción firmada o autorizada por el supervisor del contrato, la entrega será en el almacén de intendencia del BASPC11
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
GARANTÍAS EXIGIDAS	**Calidad del servicio:** EL Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. **Cumplimiento del contrato:** EL Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	**Calidad del servicio:** EL Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. **Cumplimiento del contrato:** EL Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	**Calidad del servicio:** EL Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. **Cumplimiento del contrato:** EL Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Las entidades Estatales contratan bienes y servicios para cumplir con la misión institucional de la siguiente manera como Consultada las páginas SECOP I Y SECOP II, se encontró registro de algunas entidades que han adelantado procesos de contratación con objetos similares, a continuación, se relacionan algunas de ellas así:

ENTIDAD Y No DE PROCESO Y AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	NUMERO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTAS	OBJETO	GARANTIAS
APOYO LOGISTICO COMANDO EJERCITO 064-MC-APOYOLOGISTICO-2026	Mínima Cuantía	061-MC-APOYOLOGISTICO-2026	$ 73.413.274,00	INVERSIONES NIÑO ALVAREZ S.A.S.	PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUARTEL GENERAL DEL COMANDO DEL EJERCITO	Cumplimiento del contrato 20% del valor del contrato Fecha de vigencia (desde) (20/05/2026 8:00:00 AM Fecha de vigencia (hasta) 21/06/2027 11:59:00 PM Pago de salarios 5% del valor del contrato Fecha de vigencia (desde) (20/05/2026 8:00:00 AM Fecha de vigencia (hasta) 21/12/2029 11:59:00 PM Calidad del servicio 20% del valor del contrato Fecha de vigencia (desde) (20/05/2026 8:00:00 AM Fecha de vigencia (hasta) 21/06/2027 11:59:00 PM
BASPC Nº 19 116-MC-BASPC19-2026	Mínima Cuantía	112-BASPC19-2026	$ 12.790.671,00	INVERSIONES NIÑO ALVAREZ S.A.S.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BASPC No 19, VIGENCIA 2026.	Cumplimiento del contrato 20% del valor del contrato Fecha de vigencia (desde) 27/03/2026 7:00:00 AM Fecha de vigencia (hasta) 15/05/2027 11:59:00 AM Calidad del servicio 20% del valor del contrato Fecha de vigencia (desde) 27/03/2026 7:00:00 AM Fecha de vigencia (hasta) 15/07/2027 11:59:00 AM

ENTIDAD Y No DE PROCESO Y AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	NUMERO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTAS	OBJETO	GARANTIAS
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC -TUNJA 019-MC-CENACTUNJA-2026	Mínima Cuantía	019-MC-CENACTUNJA-2026	$ 46.683.800,00	CDA DEL ORIENTE COLOMBIANO	SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA	Cumplimiento del contrato 30% del valor del contrato Fecha de vigencia (desde) 20/02/2026 12:00:00 PM Fecha de vigencia (hasta) 20/05/2027 12:00:00 PM Pago de salarios 5% del valor del contrato Fecha de vigencia (desde) 20/02/2026 12:00:00 PM Fecha de vigencia (hasta) 20/11/2029 12:00:00 PM Calidad del servicio 30% del valor del contrato Fecha de vigencia (desde) 20/02/2026 12:00:00 PM Fecha de vigencia (hasta) 20/05/2027 12:00:00 PM

****fuente SECOP II**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME”, concentra la Función Administrativa de las Unidades Centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las Unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.

De conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 se publicó en la plataforma SECOP II el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026, de las unidades centralizadas por el BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME”, de las partidas fijas mediante OAPF-2026 Y PARTIDAS ESPECIALES DE FONDO INTERNO por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/L ($ 2.889.387.091,00) mediante recurso 10 CSF, y 16 SSF para el cubrimientos de la necesidades de cada unidad que es centralizada por el BASPC 11 “CACIQUE TIRROME” para la vigencia 2026 del PAA.

Actualmente EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME”, dispone de un presupuesto asignado mediante los rubros presupuestales A-A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, POR RECURSO 10 CSF, por el valor de CINCUENTA Y SEIS

MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($56.223.627,00) con destino a las unidades centralizadas por el BASPC11.

El BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME” centraliza las unidades beneficiarias de estos recursos, de esta manera las apropiaciones presupuestales denominadas partidas fijas y especiales destinadas para el funcionamiento, mantenimiento e inversión son situadas a esta unidad con el fin de que se desarrollen las actuaciones tendientes a obtener los servicios que suplirán las necesidades durante la vigencia 2026, a través de procesos de contratación regidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011 y decreto 1082 de 2015, resolución 4130 de 2022 modificada por la Resolución No.4213 de 2023 y demás normas concordantes en contratación estatal.

EL BATALLÓN DE A.S.P.C N.° 11 “CACIQUE TIRROMÉ” requiere adquirir los servicios de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para el parque automotor, debido a que este servicio es de obligatorio cumplimiento para la circulación de los vehículos y motocicletas en el territorio nacional, conforme a la normatividad vigente, y resulta fundamental para garantizar el desarrollo de las labores administrativas y operacionales inherentes a la misión institucional asignada al Ejército Nacional.

La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes constituye un procedimiento obligatorio para todos los vehículos y motocicletas que transitan por las vías del país, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, en sus artículos 50, 51 y subsiguientes; la Resolución Conjunta 3500 de 2005 expedida por los Ministerios de Transporte y Ambiente; y el Decreto Ley 019 de 2012, Capítulo 15, artículo 52.

Así mismo, la normatividad vigente establece que todo vehículo oficial o de servicio público con más de un (1) año de matrícula, vehículo particular con más de cinco (5) años de matrícula y motocicleta con más de dos (2) años de matrícula, debe contar con el respectivo certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para su movilización en el territorio nacional, en concordancia con las disposiciones legales actualmente aplicables.

El cumplimiento de esta obligación permite verificar las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad de los automotores, garantizando su adecuado funcionamiento, confiabilidad y aptitud para la prestación del servicio. De igual manera, facilita la identificación oportuna de posibles fallas o deterioros derivados de su uso permanente, de las condiciones de operación, de las variaciones climáticas y de los demás factores que pueden afectar su desempeño.

Por lo anterior, se hace necesario que los vehículos y motocicletas sean sometidos a las respectivas inspecciones en Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos y autorizados, con el fin de obtener un diagnóstico técnico confiable que garantice condiciones óptimas de operación y seguridad para el transporte de personal, material y equipos requeridos en el cumplimiento de los objetivos constitucionales y misionales del Ejército Nacional.

Los automotores al servicio del Ejército Nacional constituyen una herramienta esencial para el desarrollo de actividades administrativas, operativas y de seguridad. En consecuencia, deben mantenerse en adecuadas condiciones de funcionamiento, de manera que brinden seguridad a sus ocupantes, permitan una movilidad eficiente y eviten afectaciones al desarrollo de las operaciones militares ejecutadas por esta Unidad Táctica en las jurisdicciones de las unidades beneficiarias del presupuesto.

En atención al servicio que prestan los vehículos y motocicletas, la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes contribuye a preservar su vida útil, garantizar su disponibilidad operacional, reducir riesgos asociados a fallas mecánicas y minimizar el impacto ambiental generado por su circulación, asegurando así la continuidad y eficiencia de las actividades institucionales.

Con base en lo anterior, se procede a establecer el ¿por qué? y el ¿para qué? de la presente contratación:

El “¿por qué?” de la presente contratación se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente que regula la circulación de vehículos automotores en el territorio nacional, la cual exige la realización periódica de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes como requisito indispensable para su operación. En este sentido, se requiere contratar la prestación de los servicios de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas pertenecientes a las unidades centralizadas por el Batallón de A.S.P.C No. 11 “Cacique Tirrome”, toda vez que las unidades beneficiarias de los recursos cuentan con un parque automotor conformado por camiones, camionetas, automóviles y motocicletas, empleados permanentemente en el cumplimiento de las funciones constitucionales y misionales del Ejército Nacional, tales como el transporte de personal, armamento, material explosivo, elementos de intendencia, equipos de comunicaciones y demás recursos necesarios para el desarrollo de las operaciones militares y actividades administrativas.

El cumplimiento de esta obligación legal permite verificar y certificar que los vehículos reúnen las condiciones técnicas, mecánicas, ambientales y de seguridad requeridas para su circulación, garantizando su confiabilidad, disponibilidad operativa y adecuado funcionamiento. Lo anterior resulta indispensable para apoyar las actividades de transporte, desplazamiento, logística, vigilancia y seguridad desarrolladas por las unidades beneficiarias, evitando afectaciones en la prestación del servicio y contribuyendo al cumplimiento eficiente de la misión institucional.

Así mismo, dado que el Ejército Nacional no cuenta con la capacidad técnica, operativa ni con el personal especializado requerido para efectuar las inspecciones establecidas por la normatividad vigente, la revisión deberá realizarse a través de Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos y debidamente autorizados, que cumplan con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las demás disposiciones aplicables. Estos centros deberán contar con el reconocimiento correspondiente dentro del Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología en calidad de organismos de inspección, así como con la habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte para la prestación de dichos servicios.

“¿El para qué?” de la presente contratación, es para ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual y para que con la misma se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través del Estatuto General de la Contratación en su Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. El cual aduce lo siguiente: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Teniendo en cuenta la justificación anterior, la unidad centralizadora hace un estudio previo analizando las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita suplir esta necesidad, puesto que para ello fue asignada una partida fija que se ejecutara durante la vigencia 2026.

Las necesidades relacionadas por las unidades beneficiarias de acuerdo con el presupuesto asignado fueron allegadas a esta unidad mediante los respectivos planes de necesidad, tal y como se muestra a continuación:
De acuerdo con lo solicitado por las unidades: BASPC11 PLAN DE NECESIDADES N° 2026651000087997 de fecha 26 de febrero del 2026, RIFLES PLAN DE NECESIDADES N° 2026855003939533 de fecha 10 de febrero del 2026, BIJUN33 PLAN DE NECESIDADES N° 2026829004000613 de fecha 11 de febrero del 2026, BASJA57 PLAN DE NECESIDADES N° 2026737009662123 de fecha 26 de marzo del 2026, GGBCA PLAN DE NECESIDADES N° 2026926000080197 de fecha 10 de febrero, GGSIN PLAN DE NECESIDADES N° 2026921004062153 de fecha 11 de febrero del 2026, FUDRA7 PLAN DE NECESIDADES N° 2026731007043583 de fecha 06 de marzo del 2026.

Las necesidades presentadas por cada una de las Unidades Centralizadas fueron consolidadas en el plan de necesidades No. 00013118 del 27 de marzo de 2026 emitido por la Decimo Primera Brigada.

Relación de bienes y/o servicios a adquirir:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-02-008-003				**SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS- SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA**				
A-02-02-02-008-003-04				**SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS**				
1	83444	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT 3 a 7 años	SERVICIO	0	36	78181505	OMITIDO	SIN CREAR
2	83444	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT 8 a 16 años	SERVICIO	0	10	78181505	OMITIDO	SIN CREAR
3	83444	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano** con RUNT Modelo 2009 hacia atrás	SERVICIO	0	0	78181505	OMITIDO	SIN CREAR
4	83444	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	0	33	78181505	OMITIDO	SIN CREAR
5	83444	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano** con RUNT Modelo 2023 a 20220	SERVICIO	0	8	78181505	OMITIDO	SIN CREAR
6	83444	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado** con RUNT Modelo 2009 hacia atrás	SERVICIO	0	5	78181505	OMITIDO	SIN CREAR
7	83444	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	0	37	78181505	OMITIDO	SIN CREAR
8	83444	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado** con RUNT Modelo 2023 a 2020	SERVICIO	0	5	78181505	OMITIDO	SIN CREAR

*** LISTADO ACTIVOS FIJOS POR UNIDADES BENEFICIARIAS.**

Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
BATALLON DE SELVAL No 57							
167500000950	80040300000000 00001094053	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH537	N10247	2010

Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000690	80040300000000 00002820818	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPS	OPS166	K21088	2021
167500000689	80040300000000 00002751472	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	DMAX	JKY198	C20082	2020
167500000816	80040300000000 00002473354	Camioneta (EJC)	NISSAN	NP300 FRONTIER	FDZ083	C17142	2017
167500000942	80040300000000 00002372483	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	DMAX	EAM913	C14448	2014
BATALLON DE A.S.P.C N°1 "CACIQUE TIRROME"							
167500000627	80040300000000 00001784001	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	BWI027	C11169	2011
167500000832	80040300000000 00002439894	Camioneta (EJC)	TOYOTA	FORTUNER	FDX032	C16217	2016
167500000636	80040300000000 00002439895	Bus - Buseta (EJC)	HYUNDAI	COUNTY	FDX078	H15897	2015
167500000629	80040300000000 00002262857	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAN026	C14365	2014
167500000630	80040300000000 00002353584	Camioneta (EJC)	TOYOTA	PRADO	GAW076	C15707	2015
167500000631	80040300000000 00002353512	Camioneta (EJC)	TOYOTA	PRADO	GAW078	C15709	2015
167500000632	80040300000000 00002353505	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAW079	C15710	2015
167500000932	80040300000000 00001494152	Campero (EJC)	TOYOTA	4 RUNNER	HCD816	C10633	2010
167500000931	80040300000000 00002001704	Campero (EJC)	TOYOTA	4 RUNNER	KGH172	C12306	2012
167500000637	80040300000000 00002187938	Camioneta (EJC)	TOYOTA	FORTUNER	NDC780	D14364	2014
167500000628	80040300000000 00002187937	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	NDC781	C14363	2014
167500000653	80040300000000 00001094025	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH510	N10220	2010
167500000650	80040300000000 00001094052	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH536	N10246	2010
167500000678	80040300000000 00001594205	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH539	N10249	2010
167500000657	80040300000000 00001094111	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH586	N10305	2010
167500000662	80040300000000 00001094150	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	UAM833	N10350	2010
167500000671	80040300000000 00000507121	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	KODIAK	VCF142	N08029	2007
167500000672	80040300000000 00000497166	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	KODIAK	VCF143	N08030	2007
167500000683	80040300000000 00001443982	Carrotanque de Agua (EJC)	CHEVROLET	FVR	VOH301	I10547	2010
167500000673	80040300000000 00001443894	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	VOH319	N11094	2011
167500000675	80040300000000 00001094181	Volqueta (EJC)	CHEVROLET	FTR	XYD131	R09491	2009
167500000659	80040300000000 00001094151	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	XYD149	N10351	2010
167500000660	80040300000000 00001094148	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	XYD150	N10348	2010
167500000688	80040300000000 00002447242	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	FDZ002	K16218	2016
167500000666	80040300000000 00001931378	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	VMA024	K12162	2012
167500000667	80040300000000 00001931379	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	VMA025	K12163	2012

Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000655	80040300000000 00001091430	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	VZR732	K10084	2010
167500000830	80040300000000 00001931388	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	WFF940	K12172	2012
167500000992	80040300000000 00001594198	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	XYK040	K10064	2010
167500000648	80040300000000 00001594194	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	XYK041	K10065	2010
167500000656	80040300000000 00001091459	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	XYK044	K10068	2010
167500000634	80040300000000 00002417598	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	DMAX	EAO003	C15716	2015
167500000633	80040300000000 00002439893	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	DMAX	FDX031	C16216	2016
FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO N°7							
167500000321	80040300000000 00002393846	F15774 MOTOCICLETA	YAMAHA	MOTO	NJB12C	F-15774	2015
167500000503	80040300000000 00002398801	Campero (EJC)	RENAULT	KOLEOS	EAO041	D-16008	2016
167500000328	80040300000000 00002001700	Camioneta (EJC)	TOYOTA	4RUNNER	KGH168	C-12302	2012
16750000000	80040300000000 000002866020	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	COLORADO	GZM815	C-22629	2022
167500000325	80040300000000 00002247972	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	GAL066	K-14262	2014
167500000639	80040300000000 00000732301	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	BNA145	K03424	2003
167500000677	80040300000000 00001594201	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH538	N10248	2010
167500000674	80040300000000 00001443893	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	VOH318	N11093	2011
167500000994	80040300000000 00001894928	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	LUV DMAX	JID815	C12207	2012
167500000654	80040300000000 00001593307	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	WDB873	K11034	2011
BATALLON DE INFANTERIA LIVIANA No. 33 "BATALLA DE JUNIN"							
167500000684	80040300000000 00002353500	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	EAN965	K15457	2015
167500000679	80040300000000 00002372364	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NQR	EAM928	K15704	2015
167500000680	80040300000000 00002372365	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NQR	EAM929	K15705	2015
167500000826	80040300000000 00002829968	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	FAW	CA1073P40K 2L2E5A84	KNZ913	K21071	2021
167500000827	80040300000000 00002829969	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	FAW	CA1073P40K 2L2E5A84	KNZ914	K21072	2021
167500000682	80040300000000 00001443986	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH511	N10221	2010
167500000676	80040300000000 00002521110	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAK184	C14886	2014
167500000669	80040300000000 00002359822	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAU098	C14887	2014
167500000687	80040300000000 00002439892	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	DMAX	FDX030	C16215	2016
167500000717	80040300000000 00002619097	Camioneta (EJC)	NISSAN	FRONTIER	OLM195	C18239	2018
167500000894	80040300000000 00002907365	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	COLORADO	JYY397	C22566	2022

Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000895	80040300000000 00002907366	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	COLORADO	JYY398	C22565	2022
167500000652	80040300000000 00001094026	Carrotanque de Agua (EJC)	CHEVROLET	FVR	VOH343	I11124	2011
167500000879	80040300000000 00002907350	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL51F	F22625	2022
167500000880	80040300000000 00002907351	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL52F	F22624	2022
167500000881	80040300000000 00002907352	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL53F	F22623	2022
167500000882	80040300000000 00002907353	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL54F	F22622	2022
167500000915	80040300000000 00002907354	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL55F	F22621	2022
167500000916	80040300000000 00002907355	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL56F	F22620	2022
167500000917	80040300000000 00002907356	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL57F	F22644	2022
167500000918	80040300000000 00002907357	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL58F	F22645	2022
167500000919	80040300000000 00002907358	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL59F	F22626	2022
167500000920	80040300000000 00002907359	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL60F	F22619	2022
167500000925	80040300000000 00002907364	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL61F	F22627	2022
167500000921	80040300000000 00002907360	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL62F	F22628	2022
167500000922	80040300000000 00002907361	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL63F	F22618	2022
167500000923	80040300000000 00002907362	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL64F	F22617	2022
167500000951	80040300000000 00002930105	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	KYL24G	F23216	2023
167500000952	80040300000000 00002930106	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	KYL25G	F23217	2023
167500000953	80040300000000 00002930107	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	*KYL26G*	*F23218*	2023
167500000954	80040300000000 00002930108	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	*KYL27G*	*F23219*	2023
167500000955	80040300000000 00002930109	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	*KYL28G*	*F23220*	2023
BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO N° 31 "RIFLES"							
167500000781	80040300000000 00002523336	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	EAN923	C15715	2015
167500000721	80040300000000 00002213507	Ambulancia (EJC)	MAZDA	BT50	NDC832	A14165	2014
167500000772	80040300000000 00001520869	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	HCD791	C10673	2010
167500000743	80040300000000 00002686239	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ250	IVV03E	F18240	2018
167500000750	80040300000000 00002686250	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ250	IVV04E	F18247	2018
167500000745	80040300000000 00002686242	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ250	IVV10E	F18242	2018
167500000778	80040300000000 00001594146	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	KODIAK	URM228	N07321	2007
167500000855	80040300000000 00002880164	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	COLORADO	KZO749	C22442	2022
167500000775	80040300000000 00001594056	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	UZQ134	K10050	2010
167500000780	80040300000000 00001444008	Volqueta (EJC)	CHEVROLET	FTR	VOH325	R11104	2011
167500000852	80040300000000 00002880552	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	ZPV88F	F22518	2022
167500000846	80040300000000 00002880515	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	ZPV89F	F22512	2022
167500000847	80040300000000 00002880516	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	ZPV90F	F22513	2022
167500000853	80040300000000 00002880569	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	ZPV91F	F22519	2022
167500000851	80040300000000 00002880542	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	ZPV92F	F22517	2022

Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000848	80040300000000 00002880517	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	ZPV93F	F22514	2022
167500000849	80040300000000 00002880518	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	ZPV94F	F22515	2022
167500000850	80040300000000 00002880519	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	ZPV95F	F22516	2022
167500000854	80040300000000 00002880570	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	ZPV96F	F22520	2022
167500000845	80040300000000 00002880497	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	ZPV97F	F22511	2022
167500000684	80040300000000 00002353500	Bus - Buseta (EJC)	CHEVROLET	NPR	GAT096	H15706	2015
BATALLON DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°11							
167500000709	80040300000000 00002035266	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	DIY987	K13341	2013
167500000710	80040300000000 00001931380	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	WFF934	K12166	2012
167500000716	80040300000000 00001894948	Ambulancia (EJC)	CHEVROLET	LUV DMAX	JID793	A12515	2012
167500000719	80040300000000 00001895016	Carrotanque de Agua (EJC)	CHEVROLET	FVR	VNC112	I12134	2012
167500000939	80040300000000 00002619098	Camioneta (EJC)	NISSAN	FRONTIER	OLM196	C18313	2018
GAULA MILITAR BAJO CAUCA							
167500000798	80040300000000 00002458063	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NQR	FDZ015	K17004	2017
167500000799	80040300000000 00002458053	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NQR	FDZ019	K17008	2017
167500000794	80040300000000 00002247955	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	GAL078	K14245	2014
167500000797	80040300000000 00002439123	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	DIMAX	FDZ074	C16132	2016
167500000906	80040300000000 00002347113	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAW019	C14888	2014
167500000796	80040300000000 00002347114	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAW020	C14889	2014
167500000784	80040300000000 00002439111	Motocicleta (EJC)	HONDA	XR250	RTE18D	F16128	2016
167500000785	80040300000000 00002439112	Motocicleta (EJC)	HONDA	XR250	RTE17D	F16129	2016
167500000789	80040300000000 00002372475	Motocicleta (EJC)	SUZIKI	DR200	JRB29C	F15773	2015
167500000790	80040300000000 00002372476	Motocicleta (EJC)	SUZIKI	DR200	JRB28C	F15772	2015
167500000793	80040300000000 00002372479	Motocicleta (EJC)	SUZIKI	DR650	JRB25C	F15769	2015
GAULA MILITAR BAJO CAUCA (COGAM)							
167500000496	80040200000000 00000139544	CAMION	CHEVROLET	NKRII	FWX943	FWX943	2020
167500000519	80040200000000 00000152999	AUTOMIVIL	RENAULT	LOGAN	JNY414	JNY414	2021
167500000373	80040200000000 00000122062	AUTOMIVIL	RENAULT	CLIO STYLE	XWP035	XWP035	2017
167500000491	80040200000000 00000137589	AUTOMIVIL	CHEVROLET	SPARK	FDY095	FDY095	2016
167500000424	80040200000000 00000130512	MOTOCICLETA	AUTECO		RVP46D	RVP46D	2017
GAULA MILITAR SINÚ							
167500000858	80040300000000 00002865384	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	BCV74G	F22266	2022
167500000859	80040300000000 00002865385	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	BCV75G	F22267	2022
167500000860	80040300000000 00002865386	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	BCV76G	F22268	2022
167500000861	80040300000000 00002865387	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	BCV77G	F22269	2022
167500000862	80040300000000 00002865388	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	BCV78G	F22270	2022
167500000863	80040300000000 00002865389	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	BCV79G	F22271	2022

Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO
167500000864	80040300000000 00002865390	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	BCV80G	F22272	2022
167500000631	80040300000000 00002353512	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAW077	C15701	2015
GAULA MILITAR SINÚ							
167500000448	80040200000000 00000122063	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO STYLE,	XWP036	N/A	2017
167500000565	80040200000000 00000152991	AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN LIF,	JNY406	N/A	2021
167500000566	80040200000000 00000152992	AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN LIF,	JNY407	N/A	2021
167500000493	80040200000000 00000139542	CAMION	CHEVROLET	NKR	FWX941	N/A	2020

Es de resaltar que el vehículo tipo Camioneta CHEVROLET COLORADO, de placa civil No. KZO749 se les cumple el tiempo reglamentario para realizar la primera Revision Tecnicomencanica y Emision de Gases el 27/01/2027, la unidad solicito la realización del servicio dentro de esta vigencia, toda vez que de acuerdo al histórico de la contratación de este tipo de proceso siempre se realiza a partir del segundo semestre de cada vigencia, tal y como se evidencia en el numeral **1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL,** el vehiculo no podría circular hasta que se realice dicha contratación.

BIRIF31:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INFANTERIA LIVIANA N°31 "RIFLES"

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026855016909983: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ- JEMOP-DIV07-BR11-BIRIF31-S4

Cáceres, Antioquia, 28 de mayo de 2026

Señor Teniente Coronel
CORAL RECALDE OSCAR FERNANDO
Comandante de Batallón de Apoyo y Servicios Para el Combate N°11
Km3 Vía Jaraquiel – Sierra Chiquita

Asunto: Solicitud consideración tecnicomecanica

Con toda atención, me permito solicitar al señor Comandante del Batallón de Servicio para el combate N°11, autorice a quien corresponda tener en cuenta asignación tecnicomecanica según contrato de suministro de bienes y servicios BASPC11-2026, para el siguiente vehículo del parque automotor del Batallón de infantería Liviana N°31 "RIFLES" asi;

N°	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	CENTRO DE COSTO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	TECNOMECANICA	TOTAL
1	CAMIONETA	COLORADO	2022	3M3C070910	KZO749	C22442	$ 395.729	$ 395.729

Observación: Se requiere tener en cuenta este vehículo ya que la vigencia de la tecnicomecanica se vence en el mes de enero del año 2027 al ser un vehículo modelo 2022 se requiere expedir la revisión en esta vigencia para no tener traumatismos administrativos iniciando el año 2027.

Respetuosamente;

Mayor. JOSÉ CARLOS MILLANUEVA ARÉVALO
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Infantería Liviana N°31

Anexo: 01 Copia licencia de transito

Elaboró: Ss. Diego Rodriguez
Jefe de Transporte BIRIF31

Revisó: CT. Cesar Acevedo
Oficial de Logistica BIRIF31

Kilómetro 7 Vía Caucasia Medellín
Cáceres - Antioquia

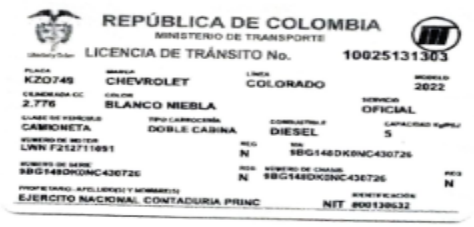
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025131303
KZO749 CHEVROLET COLORADO 2022
2.776 BLANCO NIEBLA OFICIAL
CAMIONETA DOBLE CABINA DIESEL 5
LWN F252711491 N 9BG148DK8NC430726
9BG148DK8NC430726 N 9BG148DK8NC430726 N
EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINC NIT 899139632


197
ES/11/2021 4
27/01/2022 27/01/2022
AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL ANTIOQUIA/GUARNE
LTO3004746458

Por las razones expuestas se hace necesario iniciar el proceso de contratación, bajo la modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Los proponentes interesados en participar podrán presentarse en el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico establecidos.

*** Opciones que existen en el mercado para resolver dicha necesidad.**

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los servicios descritos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

* **CÓDIGOS UNSPSC.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación

Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000 SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78180000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTE	781841500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO	781841505 Servicio de inspección de vehículo

Existencias en SAP.

El área de inventarios del BASPC 11 "CACIQUE TIRROME", al hacer la verificación de existencia en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), conforme con la necesidad expuesta en el presente estudio, se pudo evidenciar que no tiene existencia.

Justificación de la reserva.

No existen reservas de los servicios objeto de la presente contratación. Se hace necesario iniciar el presente proceso, en aras de realizar la contratación con una persona natural o jurídica, bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** ofreciendo así unos servicios que respondan con los requerimientos de las Unidades Centralizadas.

ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS

Conforme a lo ordenado artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 el comité jurídico estructurador procede a verificar el presupuesto para el cubrimiento de la necesidad y encontramos que se encuentra dentro de la mínima cuantía establecida para el BASPC11, en la vigencia 2026, por lo cual se dará aplicación a lo aclarado mediante Concepto C – 105 de 2022 cuya conclusión es la siguiente:

«[...]Se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la minina cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la minina cuantía o el acuerdo marco de precios?»

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de minina cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS EN PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

La CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE N° CCE-EICP-MA-06 del 03 de 27 de diciembre de 2023, establece que:

El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, adicionó el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual regulaba la prevalencia del Acuerdo Marco de Precios sobre la mínima cuantía.

Sin embargo, actualmente está última modalidad de selección está desarrollada en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificando el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En este contexto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 fue derogado por la Ley de Emprendimiento; razón por la cual, en aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización que se encuentren en un ***Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través del procedimiento de mínima cuantía, pues esta modalidad es independiente del objeto contractual.***

De acuerdo con las anteriores consideraciones jurídicas el proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de contratación de Mínima Cuantía.

2.2 ANALIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. (…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (…)

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública, Decreto 1082 del 2015, normativa del sector defensa y demás normas regulatorias vigentes. Y conforme al valor del prepuesto asignado, el proceso se adelantará en la modalidad de Mínima Cuantía. El contrato para realizar en el proceso está directamente relacionado con el rubro presupuestal asignado.

Para el presente proceso, la **BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROMÉ" BASPC11** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para las unidades centralizadas por el BASPC11, respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

- **ASPECTOS ECONÓMICOS**

La actividad económica sobre la cual recae el objeto del presente proceso es el sector secundario o sector transformador, se encargan de procesar y transformar las materias primas suministradas por el sector primario en un bien de consumo, listo para su distribución y comercialización, o bien un producto semi-elaborado que alimentará a otras industrias del sector secundario. Este proceso implica normalmente la intervención de maquinaria especializada.

De acuerdo con lo anterior, el objeto del presente proceso se encuentra en el sector secundario y terciario de la clasificación económica; así mismo se abarca la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.

Se abarca la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.



Generalidades CIIU

Con respecto a lo anterior, el comité económico estructurador realizó un análisis de dicha clasificación con el fin de identificar bajo que código y macro sector se desarrolla el presente proceso de selección.

7120 Ensayos y análisis técnicos

Esta clase incluye:

• La realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos:

- Los ensayos acústicos y de vibraciones.

- El análisis de la composición y la pureza de minerales, etcétera.

- Los ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos.

- Los ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto, por ejemplo, a su resistencia, espesor, durabilidad, radioactividad, etcétera.

- Los ensayos de calificación y fiabilidad.

- Los ensayos de rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles, equipo electrónico etcétera.

- Los ensayos radiográficos de soldaduras y juntas.

- El análisis de defectos.

- Los ensayos y las mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire, agua, ruido, entre otros.

• La certificación de productos, como bienes de consumo, vehículos automotores, aeronaves contenedores presurizados, centrales nucleares, etcétera.

• Las inspecciones periódicas de seguridad en carretera de vehículos automotores.

• Los ensayos basados en la utilización de maquetas o modelos (de aeronaves, de embarcaciones, etcétera).

• Las actividades de los laboratorios policiales.

Esta clase excluye:

• Las actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultaría técnica. Se incluyen en las clases 7111 «Actividades de arquitectura» y 7112 «Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica».

• Los ensayos de especímenes veterinarios. Se incluyen en la clase 7500 «Actividades veterinarias».

• Las actividades de laboratorio realizadas a pacientes internos en los hospitales y clínicas. Se incluyen en la clase 8610 «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».

- **PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR**

- Servicios de transporte y comunicación.
- Servicios de telecomunicación e Internet.
- Medios de comunicación.
- Actividades financieras (excluyendo la consultoría, que estaría dentro del sector cuaternario).
- Turismo y hotelería.
- Actividad comercial y de distribución.
- Servicios de salud y estéticos.
- Servicios de la administración pública.
- Servicios públicos (seguridad y defensa, bomberos, entre otros).

- Servicios educativos.
- Servicios de ocio, deportes y espectáculos.
- Servicios culturales (ejemplo: el teatro).
- Servicios informáticos y tecnológicos.
- Servicios jurídicos y legales.

❖ **AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR**

Los fabricantes suelen especializarse en un número determinado de productos, siendo para ellos importante la responsabilidad social y con el medio ambiente. Se dirigen a lo natural enfocándose en la creación de marcas auténticas y duraderas.

Los canales ideales son las tiendas, almacenes de cadena y empresas en general en las cuales los productos representen una innovación, donde para este sector tienen que competir con las grandes marcas que tienen el mercado dominado.

❖ **GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR**

- ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA (ANDI)
- EL MINISTERIO DE SALUD
- CÁMARA DE COMERCIO
- PROCOLOMBIA
- ANALDEX (ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR)
- ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS (ASOBANCARIA)
- FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES (FENALCO).
- RED DE CÁMARAS DE COMERCIO (CONFECAMARAS), ENTRE OTROS.
- ACOPI (ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
- MINISTERIO DE TRANSPORTE
- FEDESARROLLO
- DANE

INDICADORES ECONÓMICOS

➢ **PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):** Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

El PIB mide la producción total de bienes y servicios de un país, por lo que su cálculo es bastante complejo. Tenemos que conocer todos los bienes y servicios finales que ha producido el país y sumarlos. Es decir, la producción de manzanas, leche, libros, barcos, máquinas y todos los bienes que se hayan producido en el país hasta los servicios de un taxi, un dentista, un abogado o un profesor, entre otros. Hay algunos datos que no se incluyen simplemente porque no se pueden contabilizar ni conocer.

Producto Interno Bruto (PIB) - Información primer trimestre 2026^{pr}

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

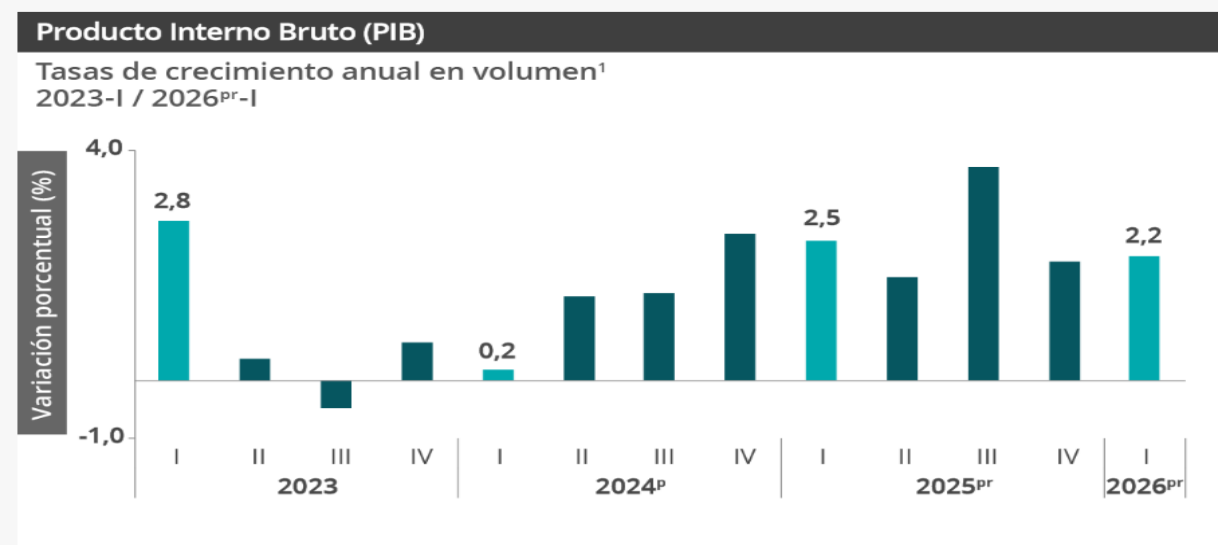

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 11,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.;

fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	**2,9**	**2,3**

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.

• Transporte y almacenamiento crece 0,7%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.

• Transporte y almacenamiento crece 0,9%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Exportaciones

En el primer trimestre de 2026, las exportaciones crecen 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen 1,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Exportaciones	**3,5**	**-1,7**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Importaciones

En el primer trimestre de 2026pr, las importaciones crecen 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 1,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Importaciones	**3,5**	**1,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,25	0,79	5,87	1,10
Restaurantes y hoteles	9,43	3,98	0,44	5,62	0,64
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,32	0,09	4,77	0,19
Salud	1,71	3,00	0,05	3,97	0,07
TOTAL	100,00	3,30	3,30	3,87	3,87
Transporte	12,93	4,25	0,57	3,85	0,52
Bienes y servicios diversos	5,36	2,33	0,12	3,44	0,18
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,59	0,04	3,12	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,61	-0,02	2,98	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,88	0,90	2,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,39	0,04	2,06	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,97	0,03	1,52	0,05

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - abril), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,19 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En abril de 2026 en comparación con abril de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,64%), arriendo imputado (4,77%), transporte urbano (10,76%), arriendo efectivo (4,84%), carne de res y derivados (13,20%), frutas frescas (17,90%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,85%), servicios relacionados con la copropiedad (12,79%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (5,79%) y servicio doméstico (13,49%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: electricidad (-3,85%), arroz (-7,67%), carne de cerdo y derivados (-7,05%), combustibles para vehículos (-0,69%) y legumbres secas (-6,18%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Abril 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,64	0,73
Arriendo imputado	4,77	0,60
Transporte urbano	10,76	0,52
Arriendo efectivo	4,84	0,45
Carne de res y derivados	13,20	0,31
Frutas frescas	17,90	0,24
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,85	0,23
Servicios relacionados con la copropiedad	12,79	0,16
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	5,79	0,14
Servicio doméstico	13,49	0,14

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

MERCADO LABORAL

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

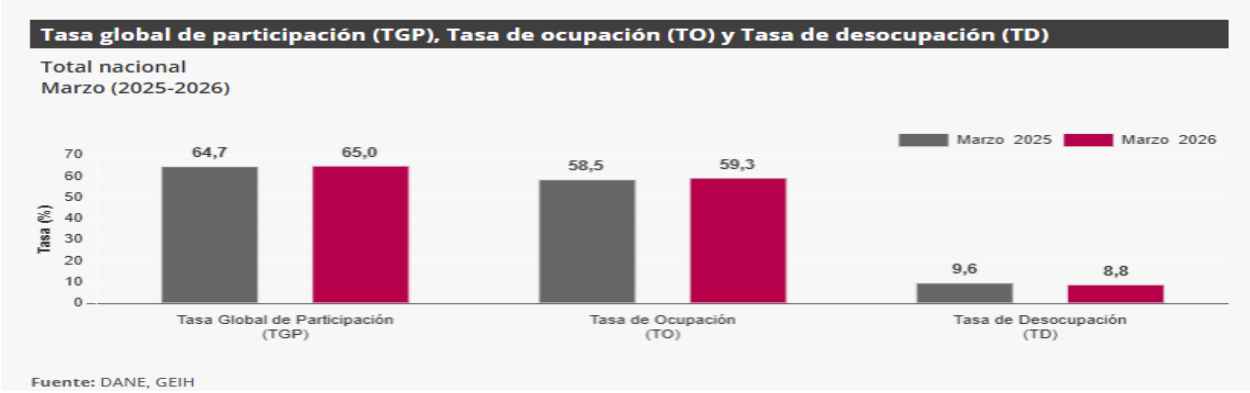

En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

Población ocupada según rama de actividad, mes marzo 2026

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.702	24.352	100	650	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.659	3.028	12,4	369	1,6
Actividades financieras y de seguros	319	559	2,3	239	1,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	583	708	2,9	125	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.179	4.284	17,6	106	0,4
Construcción	1.662	1.744	7,2	82	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.844	7,6	67	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.987	2.027	8,3	40	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.723	1.753	7,2	30	0,1
Actividades inmobiliarias	328	332	1,4	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.770	1.769	7,3	0	0,0
Información y comunicaciones	407	402	1,7	-4	0,0
Industrias manufactureras	2.623	2.457	10,1	-166	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.685	3.443	14,1	-242	-1,0

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre enero - marzo 2026

Para el trimestre enero - marzo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,0%), Riohacha (14,7%) y Cartagena (13,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (8,5%), Bucaramanga A.M. (8,4%) y Villavicencio (8,0%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Enero - marzo 2026

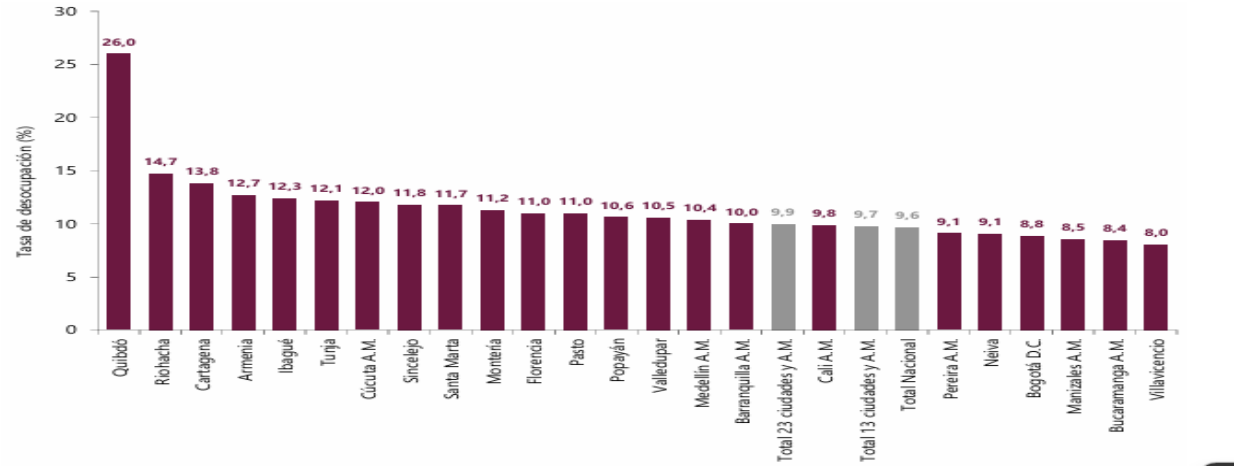

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS:

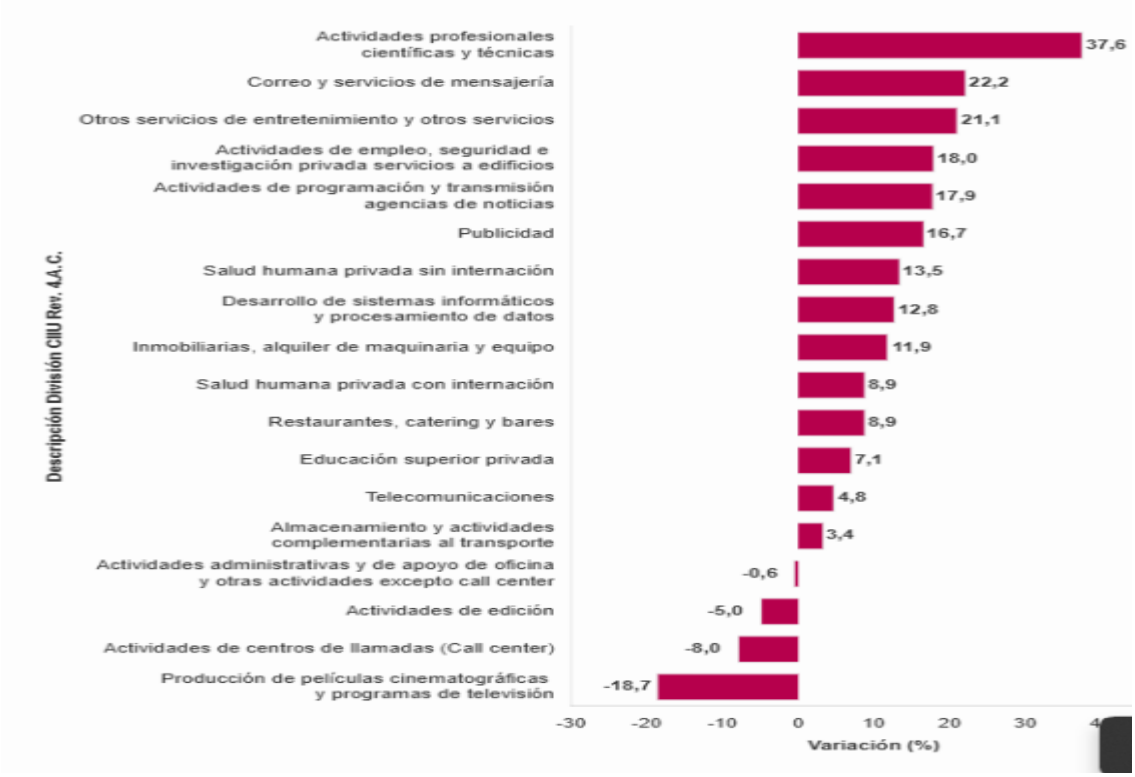

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación

negativa en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2025.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2026p / marzo 2025)

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026ᵖ / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,3	1,5	-2,5	1,4	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,1	-0,2	-0,2	-4,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,6	0,3	-1,7	-0,2	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-11,3	-6,1	-3,4	-1,7	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,2	2,4	5,9	0,9	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,1	0,5	0,0	1,6	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,7	-6,0	0,3	-1,9	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,0	-0,7	1,3	0,5	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,0	0,4	0,0	-1,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,3	0,4	-2,6	0,9	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-6,0	-1,3	-5,0	0,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,6	0,3	-1,0	0,4	-1,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,1	-5,1	-3,8	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-8,9	-4,3	-3,6	-1,0	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,5	0,1	-0,6	-0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,1	-0,8	-0,6	-0,7	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,7	-0,8	0,1	-0,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,1	-1,2	-1,6	-0,3	- -

Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas
Actividades profesionales científicas y técnicas
Variación anual: marzo 2026p / marzo 2025

En marzo de 2026, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron un crecimiento de 37,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,3% y los salarios registraron un aumento de 6,9%, en comparación con marzo de 2025.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades profesionales científicas y técnicas
Total nacional
Marzo 2026ᵖ

índice (ene 2023-mar 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**37,6**	
	Ingresos por servicios prestados	38,2	37,8
	Ingresos por venta de mercancías	-10,2	-0,1
	Otros ingresos operacionales	-14,6	-0,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-1,3**	
	Permanente	0,7	0,4
	Temporal directo	-6,9	-2,6
	Agencias	72,4	0,9
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**6,9**	
	Salarios personal permanente	3,9	2,3
	Salarios temporal directo	12,0	4,6

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en marzo de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 37,6%, que se explica por el incremento de 38,2% en los ingresos por servicios. En contraste, la venta de mercancías presentó una disminución de 14,6% y los otros ingresos operacionales de 10,2%.

En marzo de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 1,3%, en comparación con marzo de 2025, que se explica por una disminución de 6,9% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través de agencias tuvo un incremento de
72,4% y el personal permanente de 0,7%.

Mientras que, los salarios en marzo de 2026 presentaron un aumento de 6,9%, en comparación con marzo de 2025, que se explica por el incremento de 12,0% en los salarios del personal temporal directo y del 3,9% en los salarios del personal permanente.

Mipymes en Colombia

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presentó el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para el primer semestre de 2025.

La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, el cual recoge información registral de las empresas y permite hacer seguimiento a algunas características de la demografía empresarial del país.

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de em presas registradas en 2025, el 74% corresponden a

personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas. Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que genera ron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica

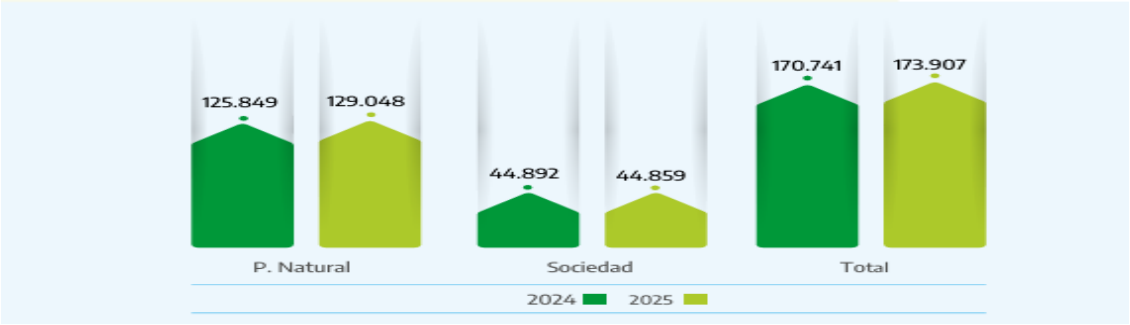

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de em presas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empre sas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e indus tria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Encuesta de Micronegocios (EMICRON)

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el cuarto trimestre de 2025 fueron: Transporte y almacenamiento (2,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,9 p.p.) y Construcción (1,2 p.p.). Por su parte, Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-1,9 p.p.) y Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,3 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

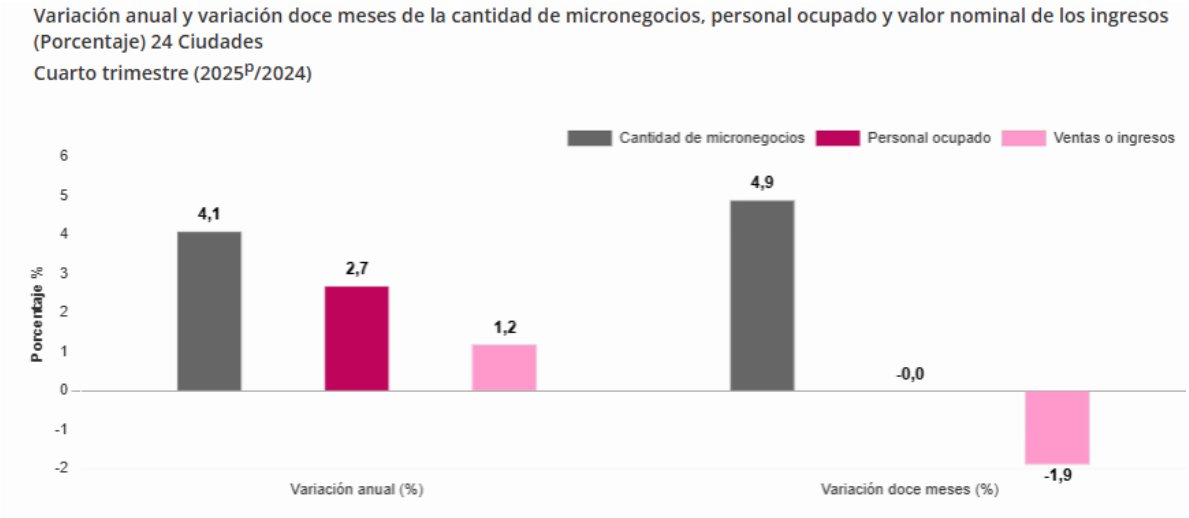

Resultados generales IV Trimestre 2025 24 Ciudades

Variación anual de las principales variables

En el cuarto trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. De la misma manera, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 2,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 1,2% en este mismo intervalo de tiempo.

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje) 24 Ciudades[1] IV Trimestre (2025P/2024)

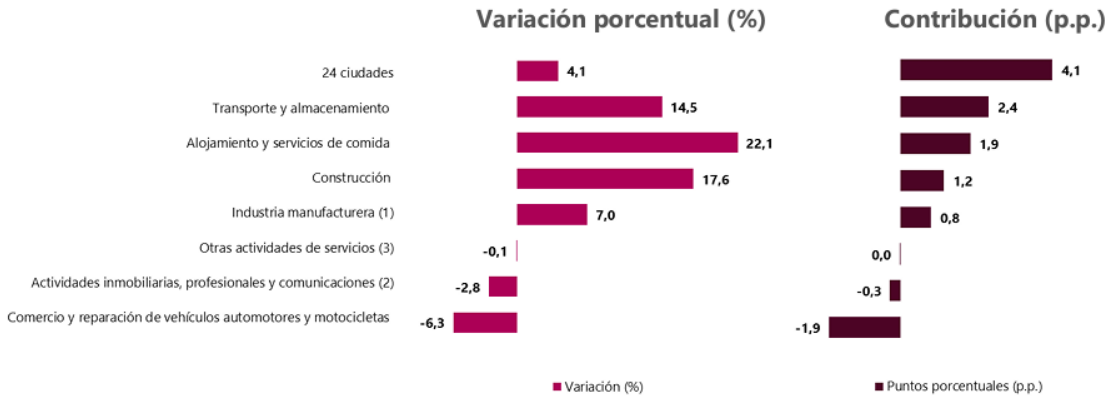

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el cuarto trimestre de 2025 fueron: Transporte y almacenamiento (2,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,9 p.p.) y Construcción (1,2 p.p.). Por su parte, Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-1,9 p.p.) y Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,3 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
IV Trimestre (2025ᵖ/2024)

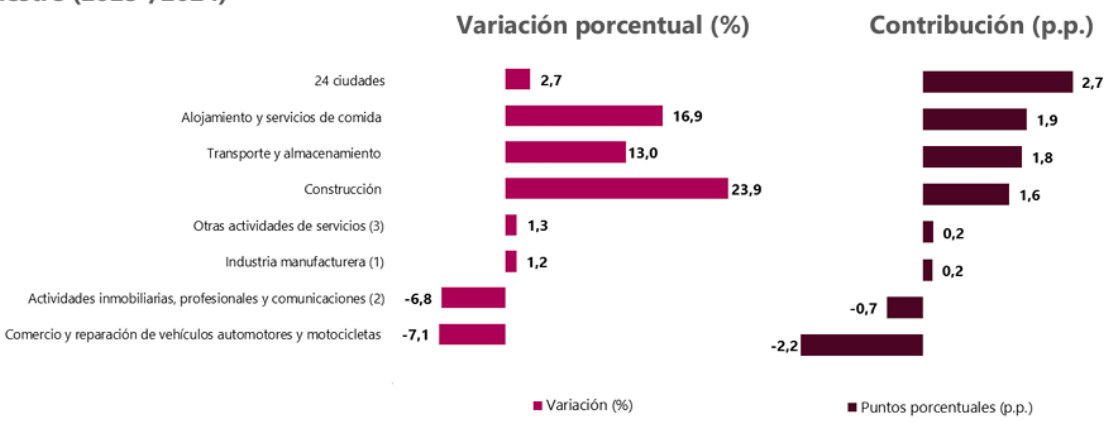

Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total del personal ocupado en el cuarto trimestre de 2025 fueron: Alojamiento y servicios de comida (1,9 p.p.); Transporte y almacenamiento (1,8 p.p.) y Construcción (1,6 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,7 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-2,2 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios.

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
IV Trimestre (2025ᵖ/2024)

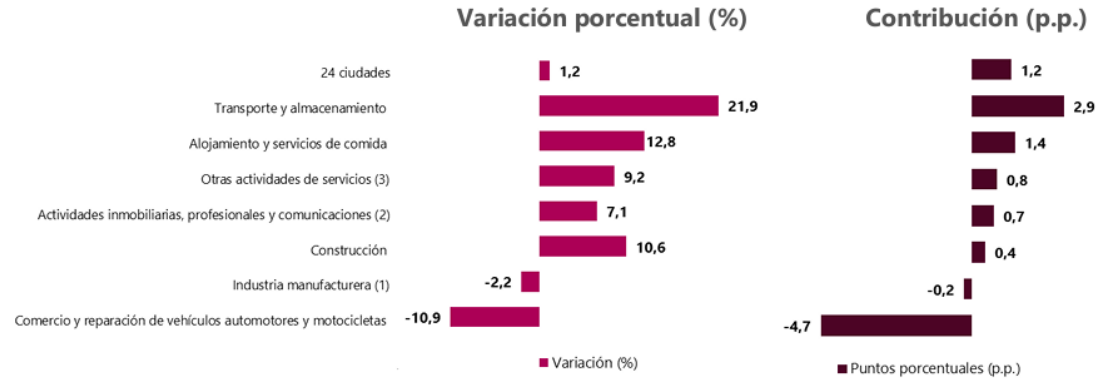

Las actividades de Transporte y almacenamiento (2,9 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,4 p.p.) y Otras actividades de servicios (0,8 p.p.) contribuyeron, en mayor medida,

positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el cuarto trimestre de 2025. Por el contrario, las ramas de Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-4,7 p.p.) e Industria manufacturera (-0,2 p.p.) contribuyeron de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios.

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar está por debajo de $1.840.792. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.040.644; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.167.992; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.264.912 y si vive en otras cabeceras es de $1.737.292.

En 2024, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 31,8%. En las cabeceras esta proporción fue 28,6% y en los centros poblados y rural disperso 42,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,5 veces la incidencia en las cabeceras.

Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2012 a 2024

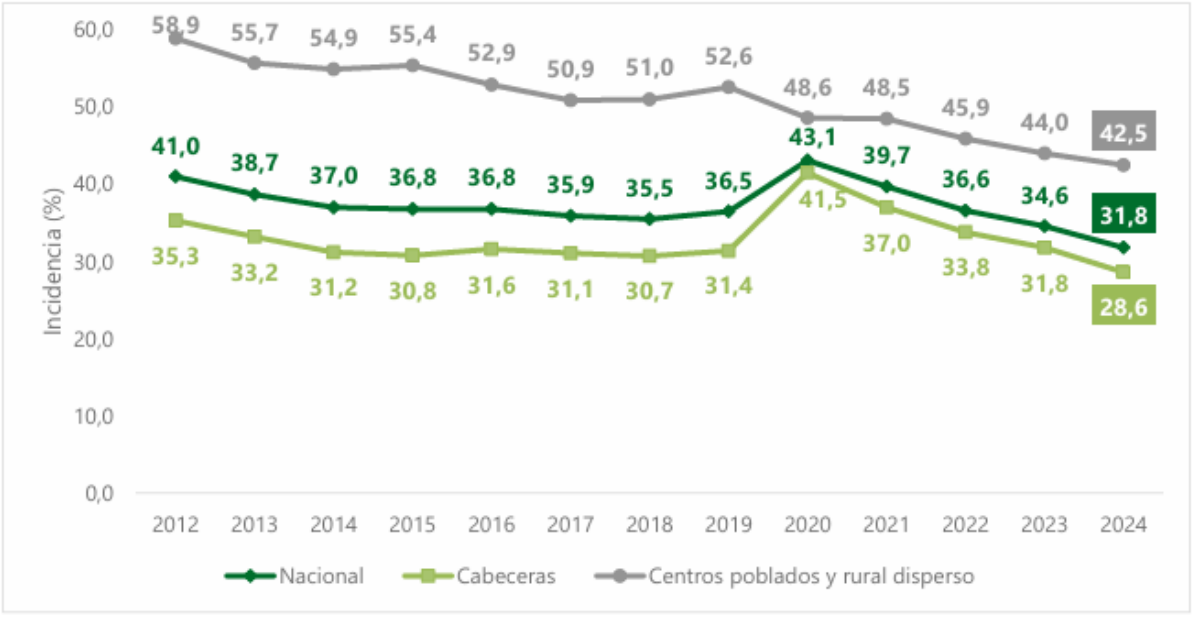

Incidencia de la pobreza monetaria por ciudades

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria para 23 ciudades capitales. En 2024, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Neiva, donde decreció de 43,8% a 36,7%, e Ibagué, donde cayó de 36,9% a 31,3%. Mientras que la única ciudad que experimentó un aumento de la pobreza monetaria fue Riohacha, donde aumentó de 47,9% a 48,8%.

Gráfico 5. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, 23 ciudades capitales.
Años 2023 a 2024

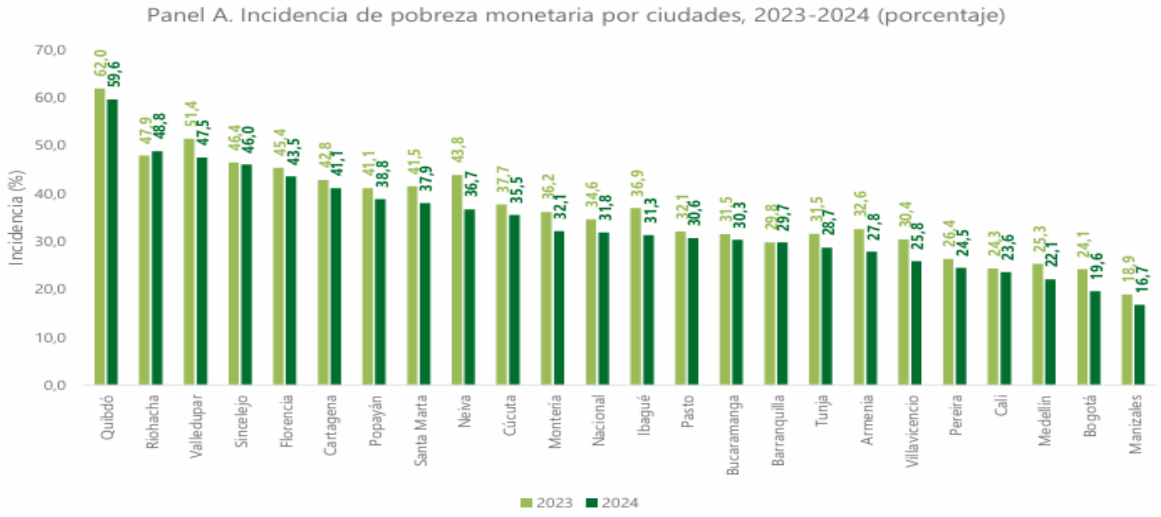

DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV Estadísticas.

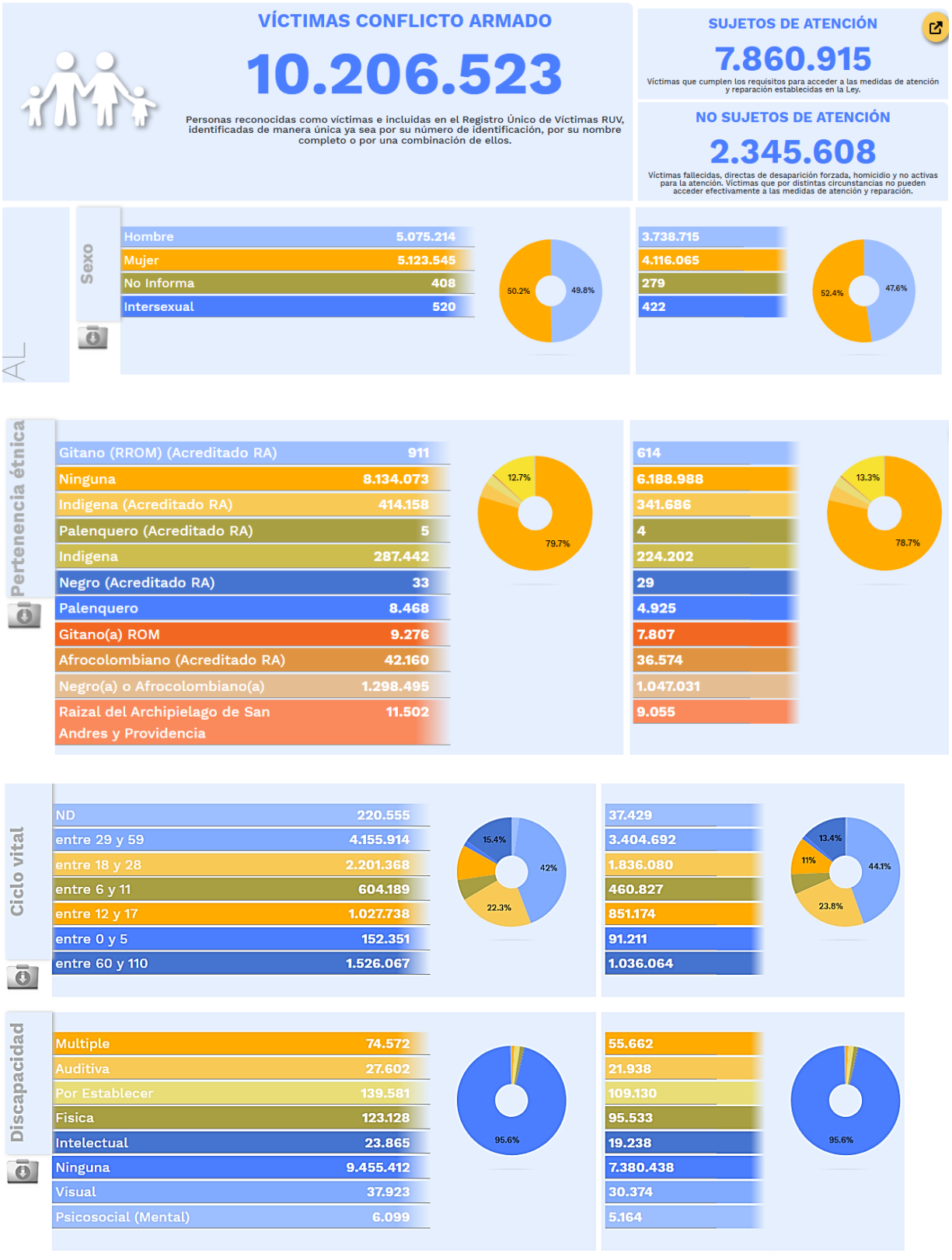
VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
10.206.523
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.860.915
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.345.608
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.
Sexo
Hombre 5.075.214
Mujer 5.123.545
No Informa 408
Intersexual 520
50.2%
49.8%
3.738.715
4.116.065
279
422
52.4%
47.6%
Pertenencia étnica
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 911
Ninguna 8.134.073
Indigena (Acreditado RA) 414.158
Palenquero (Acreditado RA) 5
Indigena 287.442
Negro (Acreditado RA) 33
Palenquero 8.468
Gitano(a) ROM 9.276
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.160
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.298.495
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.502
12.7%
79.7%
614
6.188.988
341.686
4
224.202
29
4.925
7.807
36.574
1.047.031
9.055
13.3%
78.7%
Ciclo vital
ND 220.555
entre 29 y 59 4.155.914
entre 18 y 28 2.201.368
entre 6 y 11 604.189
entre 12 y 17 1.027.738
entre 0 y 5 152.351
entre 60 y 110 1.526.067
15.4%
42%
22.3%
37.429
3.404.692
1.836.080
460.827
851.174
91.211
1.036.064
13.4%
11%
44.1%
23.8%
Discapacidad
Multiple 74.572
Auditiva 27.602
Por Establecer 139.581
Fisica 123.128
Intelectual 23.865
Ninguna 9.455.412
Visual 37.923
Psicosocial (Mental) 6.099
95.6%
55.662
21.938
109.130
95.533
19.238
7.380.438
30.374
5.164
95.6%

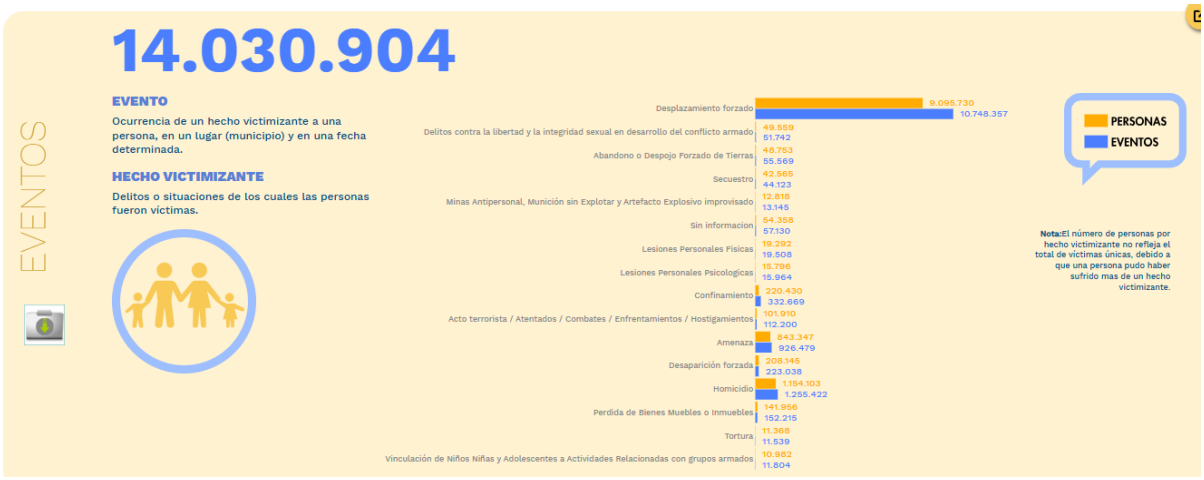

ANÁLISIS POR EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA:

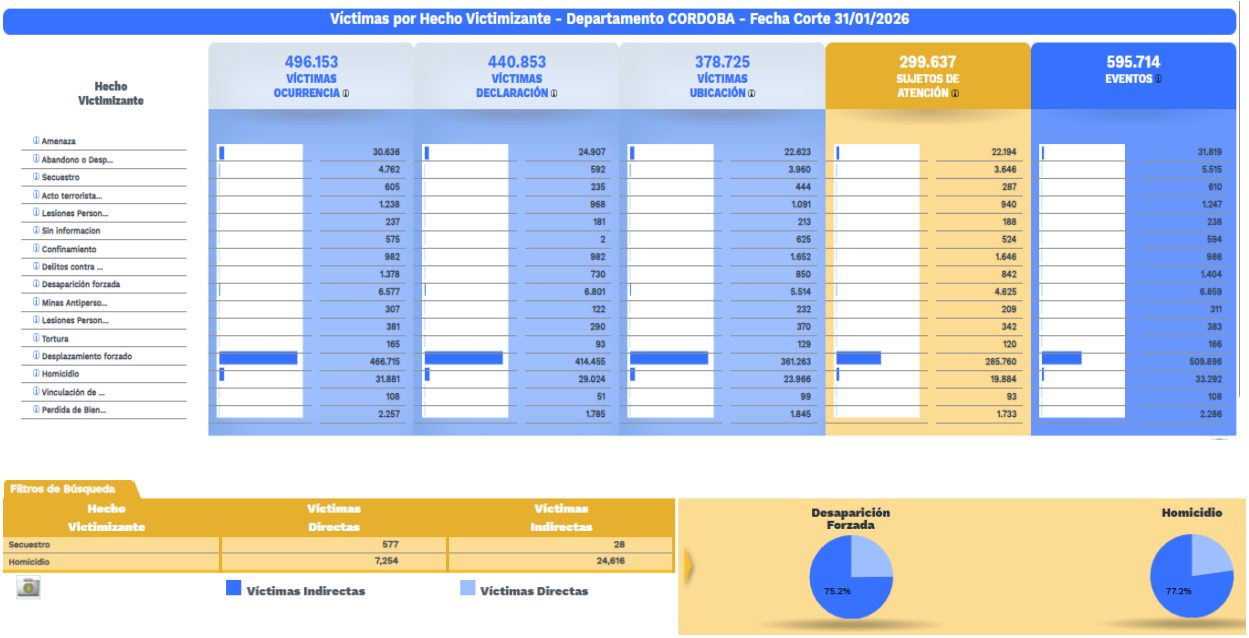

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV)del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), El 51,6% de los hogares colombianos es bioparental, es decir, conformado por padre y madre, con o sin hijos. Le sigue el monoparental,

conformado por padre o madre con hijos, con un 24,3%. Sigue el unipersonal, con un 19,8% y que es conformado por una sola persona. Son cerca de 18,5 millones de hogares.

Respecto a la integración de los hogares, el Dane precisa que, de estos 18 millones mencionados anteriormente, 46,5% son liderados por una mujer. Por su parte, los departamentos con mayor proporción de hogares con jefatura femenina son La Guajira y Magdalena, con un 51,7%; Arauca, con un 50,5%; y Antioquia, con un 48,4%.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2025 Colombia contó con cerca de 8,17 millones de personas de 60 años o más, lo que equivale al 15,4 % de la población total. Las proyecciones indican que para 2055, más de una cuarta parte de los colombianos estará en este rango de edad, superando por primera vez en la historia el número de menores de 15 años.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el trimestre octubre – diciembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,1%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,0%, lo que significa una diferencia negativa de 43,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,7 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 21,1% y para la segunda de 61,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,7 p.p. dada por una tasa de 8,4% para la población con discapacidad y 7,7% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre octubre – diciembre 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	23,1	67,0	-43,9
TO	21,1	61,8	-40,7
TD	8,4	7,7	0,7

Fuente: DANE, GEIH

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones. Población Indígena Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)".

 Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

 Población Gitana Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)".

Fuentes de consulta:

- DANE: www.dane.gov.co
- Banco de La República: www.banrep.gov.co
- Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
- Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co
- Confecámaras: www.confecamaras.org.co
- Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co
- Superintendencia Financiera
- Estudios Sectoriales http://www.aktiva.com.co/
- Departamento Nacional Planeación: www.dnp.gov.co

- **ASPECTOS TÉCNICOS**

Desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que dice: “Deber de análisis de las Entidades Estatales.

La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de los servicios objeto del presente proceso, toda vez que este rubro presupuestal es para garantizar el cubrimiento de la necesidad de las unidades beneficiarias del presupuesto, así como el uso responsable de los servicios a contratar.

Para suplir la necesidad se requiere que los oferentes interesados cumplan con las exigencias y especificaciones técnicas planteadas en el presente proceso, toda vez que, para la selección de un oferente, que puede ser persona natural o jurídica, debe tener experiencia para efectuar el suministro de los servicios solicitados, que garantice resultados satisfactorios y que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

La revisión técnico-mecánica en Colombia es uno de los requisitos más importantes que deben tener los conductores, ya sea de vehículos particulares como comerciales e industriales para seguir transitando por las vías del país con su automotor.

La multa por no tener la revisión técnico-mecánica al día equivale exactamente a 15 salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV). Esta infracción está catalogada bajo el código C35 del Código Nacional de Tránsito de Colombia. Aunque la ley de tránsito sigue manteniendo la medición oficial de la infracción en 15 salarios diarios, el gobierno nacional ha migrado la conversión monetaria de las multas de tránsito a la Unidad de Valor Básico (UVB) para el año 2026, fijando el valor real a pagar para esta vigencia en $633.232 pesos colombianos.

Según la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, la revisión técnico-mecánica para automóviles nuevos pasó de seis a cinco años de haberse matriculado.

Por otra parte, los vehículos nuevos de servicio público, incluyendo a las motociclistas y similares, la primera revisión debe cumplirse a los dos años a partir de la fecha de matriculación.

En el caso de automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

Para los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo, de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro tipo de generación de energía se debe realizar la revisión en los CDA habilitados por el Ministerio de Transporte en la clase “B” y “D”.

En consecuencia, es fundamental que los conductores consideren estos cambios al planificar sus gastos vehiculares para el año en curso.

¿Con qué frecuencia realizar la revisión técnico mecánica?

Esta pregunta es muy común entre propietarios de vehículos. Según el artículo 52 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 se establece el cronograma según tipo y fecha de matrícula:

- Vehículos Particulares: Primera revisión a los cinco años desde matrícula, luego anuales.
- Vehículos Públicos: Primera revisión a los dos años, luego anuales.
- Motocicletas: Primera revisión a los dos años, luego anuales.
- Vehículos de Placas Extranjeras: No requieren revisión para estancias temporales hasta tres meses.

¿Cómo sacar la revisión técnico-mecánica?

Dirigiéndose a cualquiera de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) del país, allí se revisan elementos del vehículo, como:

- Carrocería y chasis del vehículo.
- Estado eléctrico.
- Sincronización.
- Estado de frenos.
- Suspensión.
- Neumáticos.
- Estado de la seguridad activa y pasiva del automóvil.
- Emisión de gases contaminantes, conforme a la normativa vigente.
- Equipo de carretera.
- Documentación al día.

MULTAS Y SANCIONES



El Código Nacional de Tránsito establece en su Artículo 135, la sanción por la multa C.35, por no tener vigente la revisión técnico-mecánica. Dice la norma que no realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado. Además, la multa que se impone es de 15 salarios mínimos diarios legales vigentes.

- Multa por no tener certificado revisión técnico mecánica vigente
- Grúa para llevar el carro a los patios
- Parqueadero
- Grúa para llevar el carro al CDA
- Obtener el RTM y certificado de gases

ANÁLISIS REGULATORIO

Analizado el objeto del presente proceso de Mínima Cuantía podemos advertir que legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito: **ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROMÉ".** El comité jurídico señala que, de conformidad con el objeto del presente proceso, se encuentran en el mercado nacional o extranjero y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la prestación efectiva del servicio de seguridad al Estado colombiano.

Por otra parte, es menester destacar que la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación del servicio, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, individualmente, en consorcio, unión temporal, registradas en la Cámara de Comercio, en aquellas actividades, Especialidad s y grupos que se establecen en el presente estudio previo; lo anterior teniendo en cuenta la Modalidad de selección y el objeto a contratar.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, además, son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. **El MDN-EJÉRCITO NACIONAL -BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME,** tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios con destino a las diferentes Unidades que centraliza y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

Los servicios requeridos deben cumplir con la normatividad regulatoria específica para la prestación del servicio, además de la normatividad general aplicable al presente proceso indicada en el estudio.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la guía CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES, aplicable al presente proceso contractual.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: el contrato que resulte del presente proceso será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Respecto Del Contrato A Celebrar

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: tipología contractual regulada por el numeral 3 del articulo 32 de la Ley 80 de 1993, mediante el cual las entidades estatales pueden contratar el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos técnicos especializados.

En el presente caso, el objeto contractual consiste en la **PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROMÉ**", actividad que corresponde a un servicio técnico especializado indispensable para garantizar las condiciones de seguridad, operatividad, funcionamiento mecánico y cumplimiento normativo del parque automotor institucional.

La revisión tecnomecanica constitute una obligación legal exigida por la normativa de transito y transporte vigente en Colombia, orientada a verificar el adecuado estado mecánico, ambiental y de seguridad de los vehículos automotores, con el fin de prevenir riesgos para los conductores, usuarios y terceros, asi como asegurar el cumplimiento de las condiciones minimas requeridas para la circulación de los automotores al servicio de la Entidad.

Bajo ese contexto, la necesidad institucional se encuentra directamente relacionada con la obligación de garantizar la disponibilidad operatividad del parque automotor asignado a las unidades centralizadas por el BATALLÓN DE A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROMÉ, toda vez que dichos vehículos cumplen funciones logísticas, administrativas y operacionales

esenciales para el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo de las diferentes dependencias militares y administrativas.

Asi mismo, la entidad no cuenta dentro de su planta de personal ni con la infraestructura técnica, equipos de diagnostico certificados, centros especializados de revisión ni personal autorizado legalmente para efectuar revisiones tecnomecanicas conforme a los parámetros establecidos por las autoridades de tránsito y transporte, razón por la cual resulta necesario acudir a un tercero especializado que cuente con la habilitación, capacidad técnica operativa y legal requerida para la prestación del servicio.

En consecuencia, la modalidad de prestación del servicio resulta jurídicamente procedente e idónea, por tratarse de una necesidad especifica de carácter técnico y especializado que busca garantizar el adecuado mantenimiento preventivo y cumplimiento normativo del parque automotor institucional, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y continuidad del servicio que orientan la contratación.

OTROS ASPECTOS: AMBIENTAL

La contaminación actual que se vive en el mundo es uno de los limitantes más fuertes y directos sobre el deterioro de la calidad de los vertimientos naturales y el recurso hídrico con el que se cuenta para el abastecimiento de las necesidades constantes del hombre. La industrialización, el desarrollo de actividades agrícolas, la falta de conciencia humana y la producción de residuos domésticos a diario son los influyentes directos en el cambio de la composición biológica del agua.

Para que esta situación mejore en su gran extensión es importante crear una conciencia que debe partir desde casa, se debe implementar el cuidado del agua y eliminar los posibles agentes contaminantes que sean controlables al alcance del ser humano.

La Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente; Artículo 1° de la RESOLUCIÓN 1433 DE 2004.

De acuerdo con el Decreto 1220 del año 2005 el impacto ambiental se define como “Cualquier alteración en el sistema ambiental físico, químico, biológico, cultural y socioeconómico que pueda ser atribuido a actividades humanas relacionadas con las necesidades de un proyecto.

Los Centros de diagnóstico automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de gases, deben solicitar ante la autoridad ambiental competente la certificación en materia de revisión de gases, en la que se indica que el centro de diagnóstico automotor cumple con las exigencias establecidas en la normativa vigente.

Resolución 653 de 2006, “por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 modificado por la Resolución 04062 de 2007

• Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

• Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico – mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores (dependiendo de la clase de centro de diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).
• Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, Calidad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

• Se deberá tener en cuenta Resolución 04062 de 2007 Por la cual se modifica parcialmente la resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por la resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 05 de enero de 2007

La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (**CVS**), es quien ejerce la autoridad ambiental en el departamento Córdoba, conforme a las disposiciones de la Ley 99 de 1993, esta señala los trámites ambientales que requieren de licencias y permisos ambientales, así:

• Licencia Ambiental
• Concesión de aguas
• Concesión de aguas superficiales
• Concesión de aguas subterráneas
• Permiso de Vertimientos
• Permiso de Emisiones atmosféricas
• Permiso de Ocupación de Cauces
• Aprovechamiento forestal, persiste y doméstico de árboles aislados en el bosque natural o productos de la flora silvestre
• Permiso de tala y poda de arboles
• Registro de Industria y empresas forestales
• Permiso de Investigación científica en diversidad biológica
• Permiso de tenencia y reubicación de fauna silvestre

Los interesados en participar en el presente proceso deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales aplicables al objeto contractual, toda vez que por su naturaleza los servicios a suministrar son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental, entre ellas el Decreto 948 de 1995, complementado con el Decreto 1697 de 1997, Modificado por el art. 1 del Decreto 2622 de 2000, Modificado por el art. 1 del Decreto 1530 de 2002 que tienen como objetivo, "definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire".

OTROS: La normatividad que regula la actividad ambiental, y dentro de ella los lineamientos del sector en aspectos ambientales, es la siguiente:

Constitución Política de Colombia	Artículo 49, 58, 79, 80, 333 y 334.
Decreto ley 2811 de 1974	***"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente."***. *El ambiente es patrimonio común.* El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

Ley 23 de 1973	***"Por el cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones".*** Es objeto de la presente ley prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente, y buscar el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales renovables, para defender la salud y el bienestar de todos los habitantes del territorio nacional.
Ley 99 de 1993	***"por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."*** Créase el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente Ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible… Corresponde al Ministerio del Medio Ambiente coordinar el Sistema Nacional Ambiental, SINA, que en esta Ley se organiza, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas y de los planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación.
Decreto 1753 de 1994	"***por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos VIII y XII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales".***
Decreto 2150 de 1995 y sus normas reglamentarias.	***"En ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el artículo 83 de la Ley 190 de 1995, oída la opinión de la Comisión prevista en dicho artículo".***
Ley 388 de 1997 Adicionado por la Ley 614 de 2000.	Ordenamiento Territorial Municipal y Distrital y Planes de Ordenamiento Territorial.
Ley 491 de 1999	**"*Por la cual se establece el Seguro Ecológico, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones".***
Decreto 1124 de 1999	Por el cual se reestructura el Ministerio del Medio Ambiente
Decreto 3573 de 2011	***"Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones"***
Decreto 1575 y resolución 2115 del año 2007,	**"*Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano*".** la cual busca que los municipios, la Autoridad Ambiental, las personas prestadoras del servicio público, los usuarios, las Entidades Territoriales de Salud y sectores productivos, se articulen para que realicen acciones que contribuyan con el manejo integral de los residuos sólidos y líquidos que pueden ser vertidos a las fuentes hídricas naturales que abastecen los sistemas de suministro de agua para consumo humano, y de esta forma minimizar los riesgos a la salud.
Ley 373 de 1997:	**"*Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua".*** Ver la Resolución del Min. Ambiente 1508 de 2010
El Decreto 1299 de 2008	Por medio de la cual se reglamenta el artículo octavo de la Ley 1124 de 2007, expone la obligación de cada organización, para que

	desarrolle su actividad productora en el país, mediante la implementación y respeto por la norma ambiental.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO PARA CONTRATAR: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N°11 “CACIQUE TIRROMÉ”.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto de la entidad, es claro para el BASPC11 que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en la ley 2069 de 20 artículo 30 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA”

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior,

y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iii) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la

aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la Republica de Colombia

LEYES:

- Ley 57 de 1887 "Código Civil"
- Código de Comercio
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA).
- Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1564 de 2012 — Código General del Proceso (CGP).
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia y la ley de infraestructura.
- Ley 1918 del 18 de julio 2018, "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones."
- Ley 2040 de 2020, por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco

delineará un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicas de cada región.

- Ley 2160 de 2021, por medio de la cual se modifican la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. •
- Ley 2277 de 2022, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social.
- Ley 2479 de 2025, por medio de la cual se crea el Programa Nacional de acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral" - Ley Hijos del Estado.
- Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se
- dictan otras disposiciones", es modificada por el artículo 179 de la Ley 2294 del 19 de
- mayo de 2023
- Ley 2294 de 2023 "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "colombia potencia mundial de la vida".
- Ley 2294 de 2023, artículo 179. "Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula".

DECRETOS:

- Decreto 4632 de 2011, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción.
- Decreto 4170 de 2011, por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—.
- Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 358 de 2020, por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, entre otros, en materia de sistemas de facturación.
- Decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 sobre condiciones para implementar la obligatoriedad de Acuerdos Marco de Precio.
- Decreto 438 de 2021, por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 680 de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compras públicas.
- Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 para reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas.

- Decreto No. 0142 del 01 de febrero de 2023 "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 para promover el acceso al sistema de compras públicas de las MiPymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, e incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación.
- Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.

RESOLUCIONES:

- Resolución 042 de 2020, por la cual se desarrollan los sistemas de facturación y se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta.
- Resolución de Ordenación del Gasto No. 4223 del 23 de junio de 2022.
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución Ministerial 4213 del 13 de octubre de 2023 — Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa.

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS:

- Norma NTC 5375, Define los requisitos técnicos y estándares que deben cumplir los vehículos durante la revisión, incluyendo sistemas como frenos, suspensión, dirección, emisiones y luces.
- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 Mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de
- determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Directiva Permanente No. 112 de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional — Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa.
- Directiva Presidencial No. 0199 del 20 de febrero de 2024 Directrices de Austeridad hacia un gasto publico eficiente.
- Concepto C-022 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_un ica.pdf
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de
- productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación Ø Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Documento base para la aplicación del Umbral de Mipymes.

- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (MICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) de Colombia Compra Eficiente.

NORMAS APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACION:

Las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección serán igualmente aplicables, en tanto no contraríen las disposiciones del régimen especial de contratación pública.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Por la cuantía del proceso equivalente CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($56.223.627,00), y teniendo en cuenta el límite establecido por Colombia compra eficiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

En el presente proceso es susceptible de convocatoria a para limitación a MIPYME.

REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN DECRETO 1082 DEL 2015

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los requisitos para limitar a mypimes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

ANÁLISIS JURÍDICO

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso de selección tiene por objeto **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C**

N°11 "CACIQUE TIRROMÉ", el cual constituye una actividad lícita, permitida y plenamente regulada por el ordenamiento jurídico colombiano, en especial por las disposiciones del Código de Comercio.

En ese sentido, los servicios objeto de contratación corresponden a productos de libre circulación en el mercado, con características técnicas estandarizadas y de uso común, lo que permite su adquisición bajo condiciones normales de competencia. Por lo anterior, no se requieren condiciones especiales o restrictivas que limiten la participación, garantizando así los principios de pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva consagrados en la normativa contractual.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, se evidencia que el objeto contractual es **lícito, posible y determinado**, cumpliendo con los presupuestos esenciales de validez de las obligaciones. Así mismo, los servicios a adquirir presentan condiciones relativamente uniformes en el mercado, lo cual facilita la comparación objetiva de las ofertas y promueve la eficiencia en el gasto público.
Desde el punto de vista del régimen de contratación estatal, y en atención a la cuantía del proceso, no se exige el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a las excepciones previstas en la ley, permitiendo la participación tanto de personas naturales inscritas en el registro mercantil, como de personas jurídicas que acrediten idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual. Igualmente, se admite la participación de oferentes nacionales o extranjeros, de manera individual o bajo figuras asociativas como consorcios o uniones temporales, siempre que su objeto social sea acorde con el objeto del contrato.

En relación con la asignación de riesgos, se establece que los riesgos derivados del transporte, entrega y conservación de los servicios estarán a cargo del contratista, en concordancia con las reglas comerciales y contractuales aplicables, garantizando así la adecuada ejecución del contrato. De igual forma, se prevé la exigencia de garantías y amparos contractuales que aseguren la calidad de los servicios suministrados, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la protección de los intereses de la entidad estatal.

Por su parte, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – BASPC11, cuenta con plena **capacidad jurídica y competencia legal** para adelantar el presente proceso de contratación, así como para adquirir derechos y contraer obligaciones, de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal y el funcionamiento de las entidades públicas.
Adicionalmente, el proceso se desarrollará en observancia de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ley 019 de 2012, promoviendo el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para garantizar la celeridad, eficiencia y transparencia en las actuaciones administrativas. De igual manera, se dará cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2011, orientados a fortalecer los mecanismos de prevención de la corrupción y el control de la gestión pública.

Finalmente, se concluye que el presente proceso contractual se ajusta plenamente al marco legal vigente, cumple con los principios que rigen la contratación estatal y contribuye al adecuado funcionamiento de la Fuerza, al garantizar el suministro oportuno de los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades misionales.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían suministrar los servicios objeto del presente proceso.

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, en especial en las grandes ciudades, con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los servicios que permitan cubrir la necesidad.

Respecto a los posibles proveedores en el mercado nacional para el objeto del presente estudio previo, se relacionan empresas tomadas como muestra de la información registrada en la página de la Superintendencia de Sociedades – PORTAL DE INFORMACION FINANCIERA PIE su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso, y teniendo en cuenta las actividades acordes al objeto de estudio del presente proceso:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
900305303	MADINSP COLOMBIA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900094539	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900109964	CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CORDOBA E.U.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	CORDOBA
900141778 – 0	CDA DIAGNOSTI-CAR	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	CORDOBA
901183779 – 1	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SAN RAFAEL	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	CORDOBA
900081357	IVESUR COLOMBIA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900377240 – 4	CDA AJUSTEV S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	MEDELLIN
900662262 – 8	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELÉN S.A.S.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	MEDELLIN

Además de las anteriores empresas se verifico el sector a empresas que se han presentado en este tipo de procesos y se pudo evidenciar que en el mercado existe una cierta cantidad de empresas a nivel nacional que pueden proveer los servicios objeto de este proceso, y las cuales se han presentado en procesos con objetos similares en otras entidades tales como:

CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CORDOBA E.U. CDA DIAGNOSTI-CAR
CDA DIAGNOSTI-
MOTOS CDA LA
PERLA SINU CDA
PREVITEC
CDA SAN JOSE
CDA SUPERCARS MONTERIA

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL SINU
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SAN RAFAEL
CDA DIAGNOSTI-MOTOS LORICA
AUTOCENTRO SUPER CAR
LIMITADA CDA CARTAGENA DE
INDIAS SAS CDA LA CORDIALIDAD
CDA MOTOS CARTAGENA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA CANDELARIA C.D.A LA CANDELARIA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVICAR LTDA

Los anteriores oferentes se encuentran en capacidad de proveer los servicios requeridos por el Ejército Nacional, y se encuentran legalmente constituidas, para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con el proceso de suministro están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial. En el mercado Nacional encontramos pluralidad de empresas y establecimientos de comercio dedicados al objeto del presente proceso contractual, de acuerdo con la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades existen empresas que han certificado sus estados financieros.

El comité Económico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero; para determinar la oferta, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información de la HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE OFERTA.

Se filtró por el código UNSPSC:

Código Clase	Nombre Clase
78181505	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS

Año: desde 01/01/2023 hasta 20/05/2026
Plataforma: SECOP I Y SECOP II
Modalidad: Competitiva

Del filtro realizado se encontró que existe una alta variabilidad en la ejecución mensual durante los diferentes años analizados.

Se evidencian picos significativos de gasto, especialmente hacia el cierre de algunos periodos (diciembre), lo que puede indicar concentración de compromisos o pagos al final de la vigencia. El año 2023 presenta los mayores niveles de ejecución mensual, alcanzando valores cercanos a los $90 mil millones en diciembre.

El comportamiento del gasto anual muestra que el mayor nivel de ejecución se registró en 2020, superando los $1 billón, constituyéndose en un año atípico frente al resto de la serie.

A partir de 2021 se observa una reducción importante del gasto anual y posteriormente una tendencia relativamente estable entre 2022 y 2025, con ejecuciones cercanas a $0,3–0,4 billones.

En general se evidencia una trayectoria de ejecución sostenida y experiencia en la gestión de recursos públicos de magnitud significativa, no se identifican señales de contracción abrupta o interrupción de la actividad presupuestal que afecten la capacidad operativa de las entidades

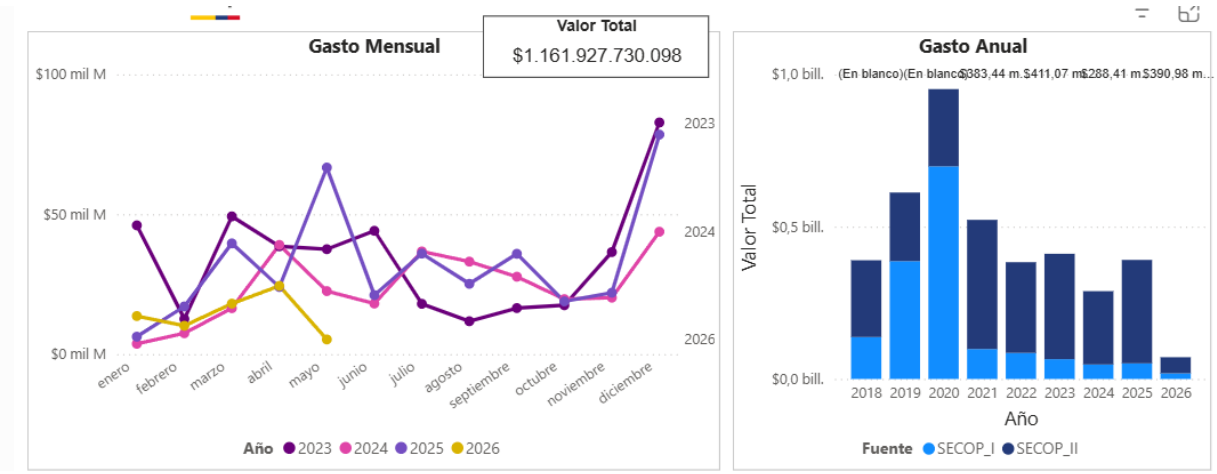

Se registra que las entidades tuvieron un valor total contratado de aproximadamente $1,16 billones, distribuidos en 10.019 contratos y ejecutados a través de 2.818 proveedores, lo que evidencia una amplia capacidad de gestión contractual y una adecuada diversificación de contratistas.

La cantidad de contratos anual muestra niveles altos entre 2018 y 2021, superiores a 4.000 contratos por vigencia. A partir de 2022 se presenta una disminución gradual hasta estabilizarse alrededor de 2.900 a 3.100 contratos anuales, comportamiento que puede asociarse a procesos de optimización y consolidación contractual más que a una reducción de la capacidad operativa.

En el análisis mensual, la contratación mantiene una dinámica constante durante la mayor parte de las vigencias, con variaciones normales asociadas a los ciclos presupuestales y de ejecución administrativa. Los años 2023, 2024 y 2025 presentan tendencias similares, reflejando estabilidad en la actividad contractual.

La relación entre el volumen de contratos y el número de proveedores evidencia un mercado proveedor amplio, lo que favorece la pluralidad de oferentes, la competencia y la mitigación de riesgos de concentración contractual.

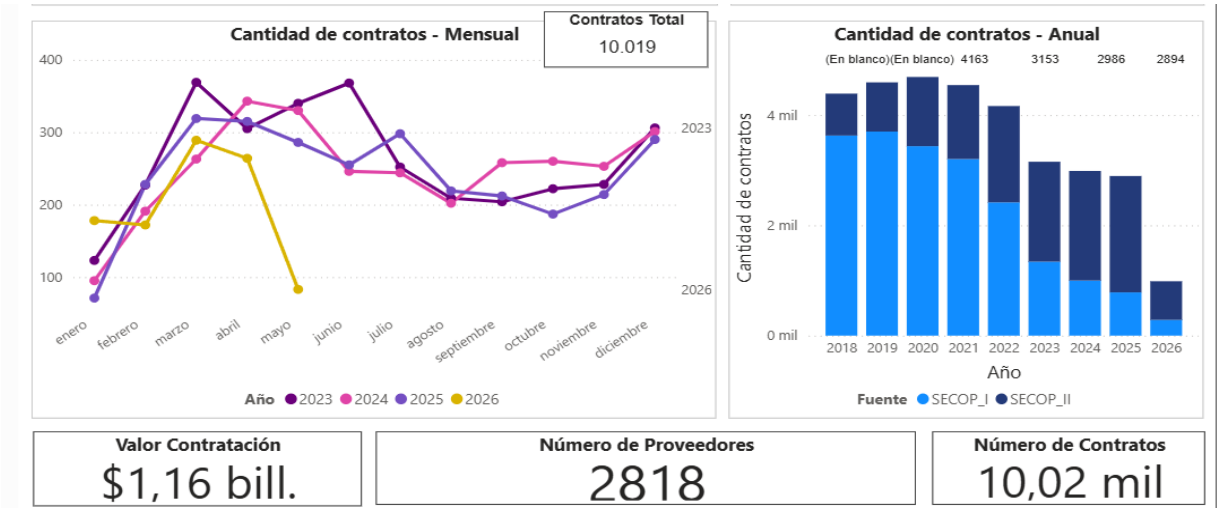

La contratación se encuentra concentrada en un grupo reducido de entidades que representan los mayores montos estimados.

La mayoría de las entidades presentan valores estimados de contratación relativamente homogéneos y de menor cuantía, lo que evidencia una distribución amplia de oportunidades contractuales, aunque con una concentración significativa del presupuesto en pocos organismos.

El número de contratos no guarda una relación directa con el valor total estimado. Algunas entidades registran un alto número de procesos contractuales con montos moderados, mientras que otras concentran valores elevados en una menor cantidad de contratos, lo que sugiere la existencia de proyectos de mayor alcance financiero.

Se observan picos importantes en el número de contratos para algunas entidades específicas, lo que refleja una alta actividad contractual y una demanda constante de bienes, servicios u obras durante el período analizado.

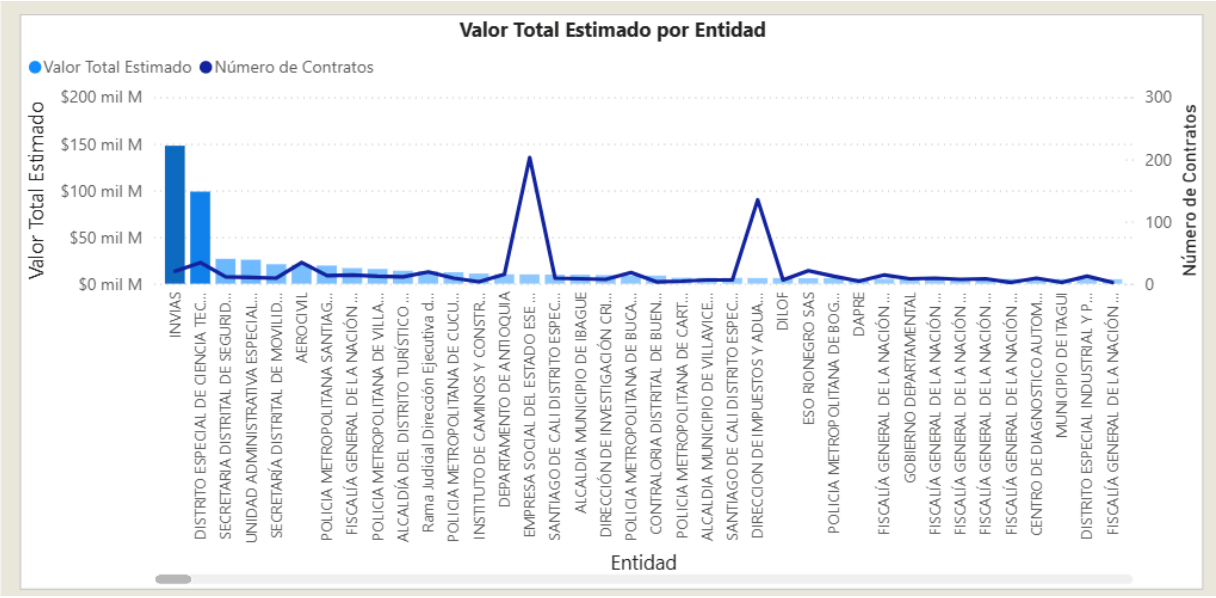

La modalidad competitiva la mayor participación fue la de selección abreviada por subasta.

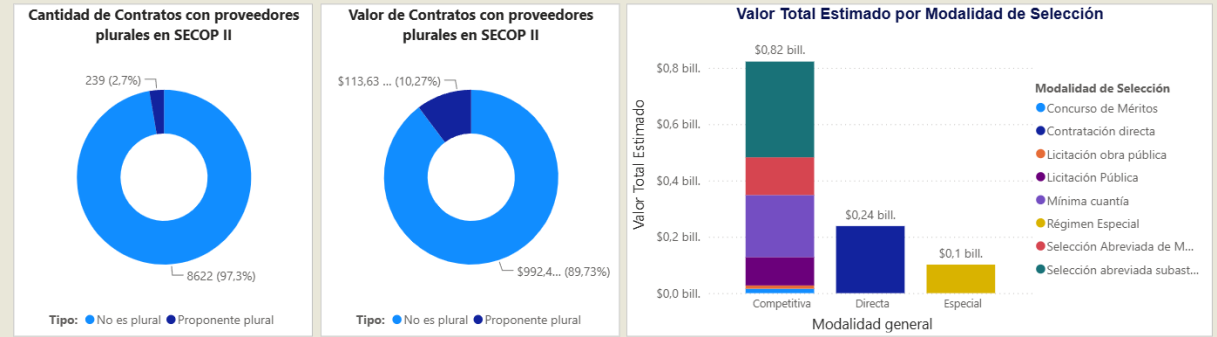

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

A partir de la información recopilada de la oferta y demanda de los servicios requeridos, se estructuran las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras para el presente proceso cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N°11 “CACIQUE TIRROMÉ”.** Con la información analizada, se determinaron y se establecieron los requisitos habilitantes y condiciones adicionales de carácter técnicos exigibles que regirán el proceso que se adelanta para cubrir la necesidad planteada por las Unidades Centralizadas.

Se resalta que la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC) en Colombia está regulada principalmente por el **Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002)** y sus posteriores modificaciones, junto con resoluciones de los Ministerios de Transporte y Ambiente, asi como la **Ley 769 de 2002:** Establece la obligatoriedad de la revisión y las sanciones por no portarla vigente, **Ley 2294 de 2023:** Modificó los tiempos para la primera revisión de los vehículos nuevos, **Decreto 019 de 2012 (Ley Antitrámites):** Actualiza procedimientos operativos y vigencias, **Normas Técnicas Colombianas (NTC 5375, 6282 y 6218):** Fijan los estándares técnicos de evaluación física y mecánica que realizan los CDA (Centros de Diagnóstico Automotor), con base en lo anterior, para la determinación de los precios de referencia se utilizaron los precios techos asignados por CEDE4, valores los cuales se encuentran dentro de los rangos de las tarifas establecidas para la revisión técnico – mecánica.

La información contenida en el presente proceso corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos técnicos y regulatorios claros aplicables al proceso de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por la unidad ejecutora. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello por las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

El análisis de la cadena de valor agregado es un método utilizado para descomponer la cadena en cada una de las actividades que la conforman, con la finalidad de entender el comportamiento de los costos y las fuentes de diferenciación servicio, y para tratar de

maximizar la diferencia entre compras y ventas, con el objeto de crear el mayor valor agregado, que permita maximizar las utilidades y así ser más fuerte en el mercado.

Como anteriormente se evidencia que al ser éste un servicio en el cual intervienen tantas variables, la distribución, los costos y la entrega del servicio, dependen en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas que se dedican a las actividades del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, las cuales se realizan bajo un proceso así:

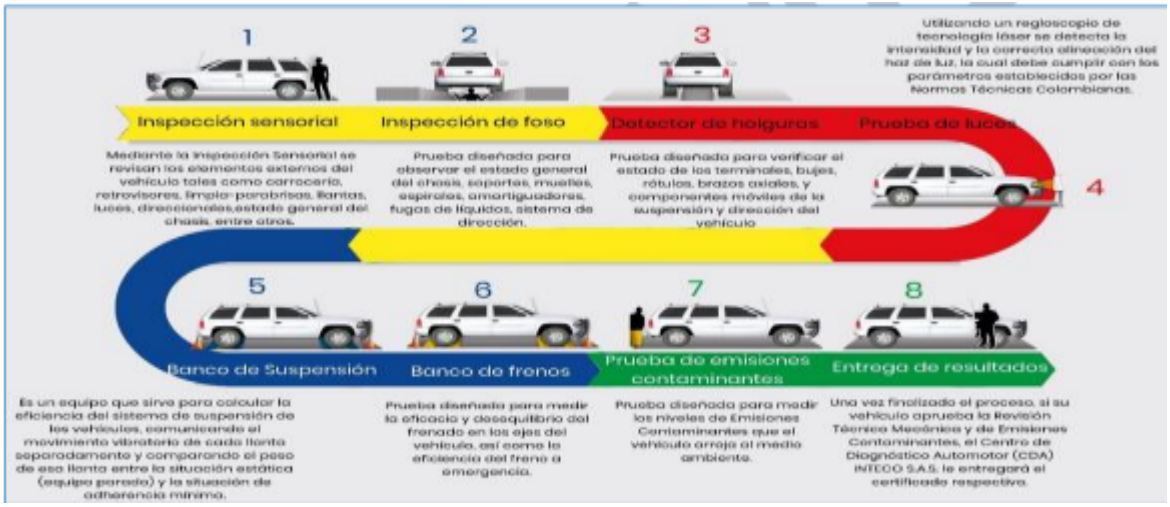

La revisión técnico-mecánica (RTM) de los vehículos propiedad de las unidades beneficiadas de la BASPC11, que se encuentren vencidad o estén por vencerse, tienen la siguiente dinámica:

Se genera la O.T por Mainsaver y se envía al Coordinador de Transporte, para que éste a su vez programe el envío del vehículo al CDA respectivo; el CDA realiza todo el diagnóstico de acuerdo a la normatividad vigente y emite un certificado que acredite que el vehículo se encuentra en condiciones de operación, en caso que el vehículo presente novedades durante la revisión, se le informará al conductor, al coordinador y/o supervisor para que coordine la revisión y reparación de la novedad del vehículo dentro de los 15 días siguientes, para regresar al CDA a realizar la respectiva RTM, si el vehículo supera este tiempo se deberá realizar nuevamente una O.T para su segunda revisión; después de realizada la RTM y que ésta esté acorde con la normatividad, el CDA genera el respectivo certificado, el cual entregará al conductor del vehículo e informará al supervisor del contrato el número del certificado con su respectiva fecha de vencimiento.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación. De igual forma el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015, se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente estableció un Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011. Conforme a lo anterior esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato de suministro los contenidos en la MATRIZ DE RIESGOS, el cual hace parte del presente estudio del sector.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El EJERCITO NACIONAL-BASPC11, en las últimas vigencias realizó procesos de contratación con similar objeto contractual. Ver punto 1. 1.

De otra parte, y de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII, diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección con objetos similares al que pretende nuestra entidad. Ver punto 1. 2.

La BASPC11 ha tenido en cuenta las condiciones por las cuales se han adquirido estos servicios y cómo lo han hecho otras Entidades Estatales.

El comité Económico estructurador utilizó la herramienta de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente HERRAMIENTA DE ANÁLISIS POR DEMANDA, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

UNSPSC:

Código Clase	Nombre Clase
78181505	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS

año: desde 01/01/2023 hasta 12/05/2026
plataforma: SECOP II
modalidad: Competitiva
DEMANDA: EJERCITO A NIVEL NACIONAL

De acuerdo con la información analisada, se evidencia un comportamiento variable del gasto durante los años de la muestra. El valor total ejecutado asciende a $8.988.127.358, observándose una tendencia de disminución en la ejecución anual desde el año 2020, cuando se registraron los mayores niveles de gasto.

A nivel mensual, los gastos muestran fluctuaciones importantes, con picos de ejecución concentrados principalmente entre los meses de abril y junio, lo que indica una mayor dinámica contractual durante estos periodos. En contraste, los meses de septiembre a diciembre presentan una ejecución más moderada.

Se puede detallar que existen períodos de mayor demanda presupuestal, lo que facilita la planeación de procesos contractuales, garantizando una adecuada programación de recursos, oportunidad en la adquisición de bienes y servicios, y una gestión eficiente del presupuesto disponible, donde la tendencia decreciente del gasto anual sugiere la necesidad de revisar la proyección de necesidades y la priorización de las contrataciones futuras.

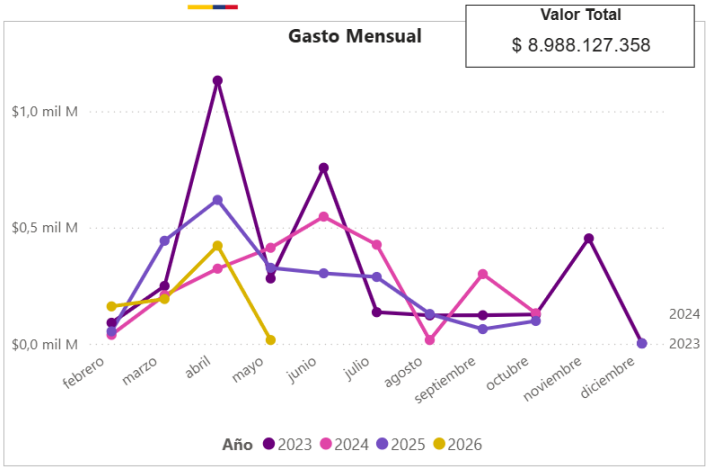

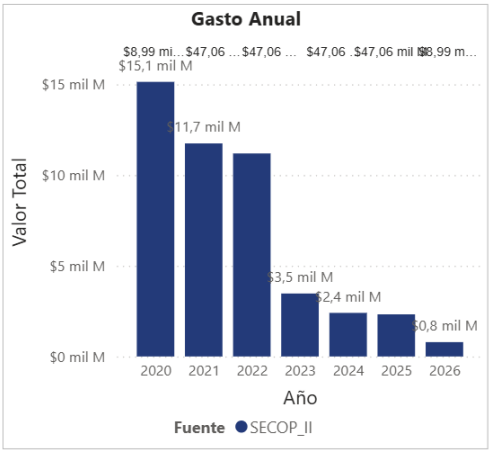

La información refleja la suscripción de 165 contratos durante el período analizado, evidenciando una tendencia decreciente en la cantidad de procesos contractuales a nivel anual. Mientras que en 2020 se registraron 87 contratos, para 2025 la cifra se reduce a 42 contratos, lo que puede indicar una optimización de recursos, consolidación de contratos o una disminución en las necesidades de contratación.

A nivel mensual, se observa que la mayor actividad contractual se concentra principalmente entre abril y julio, meses en los que se presentan los picos más altos de contratación. Por el contrario, hacia el último trimestre del año la dinámica contractual tiende a disminuir.

Para la gestión de contratación estatal, estos resultados permiten identificar los períodos de mayor demanda de procesos contractuales, facilitando la planeación anual de adquisiciones, la programación de recursos y el cumplimiento oportuno de los principios de eficiencia, economía y planeación establecidos en la normatividad vigente.

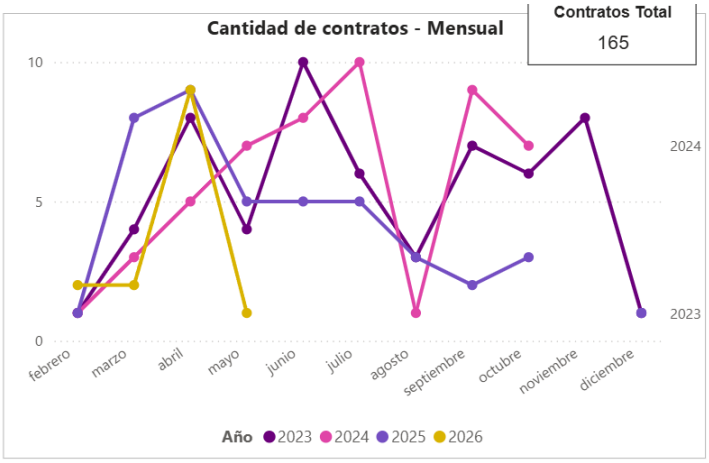

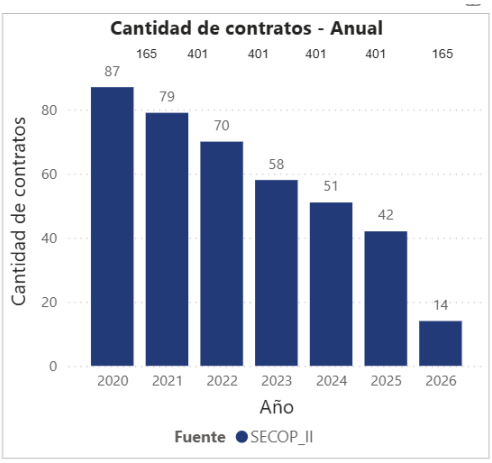

La familia o categoría “7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes”, la cual agrupa aproximadamente 165 contratos por un valor estimado cercano a $9.000 millones.

Este comportamiento refleja una alta concentración de los recursos contractuales en actividades relacionadas con el mantenimiento y reparación de medios de transporte, lo que sugiere que este componente constituye una necesidad estratégica para la operación de la entidad. Asimismo, la relación entre el valor contratado y la cantidad de contratos permite identificar una demanda recurrente de estos servicios durante el período analizado.

Para la gestión de la contratación estatal, estos resultados respaldan la importancia de fortalecer la planeación de esta categoría mediante estudios de mercado, acuerdos marco o estrategias de contratación que promuevan la eficiencia, la optimización de recursos y la continuidad operativa, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, planeación y transparencia.

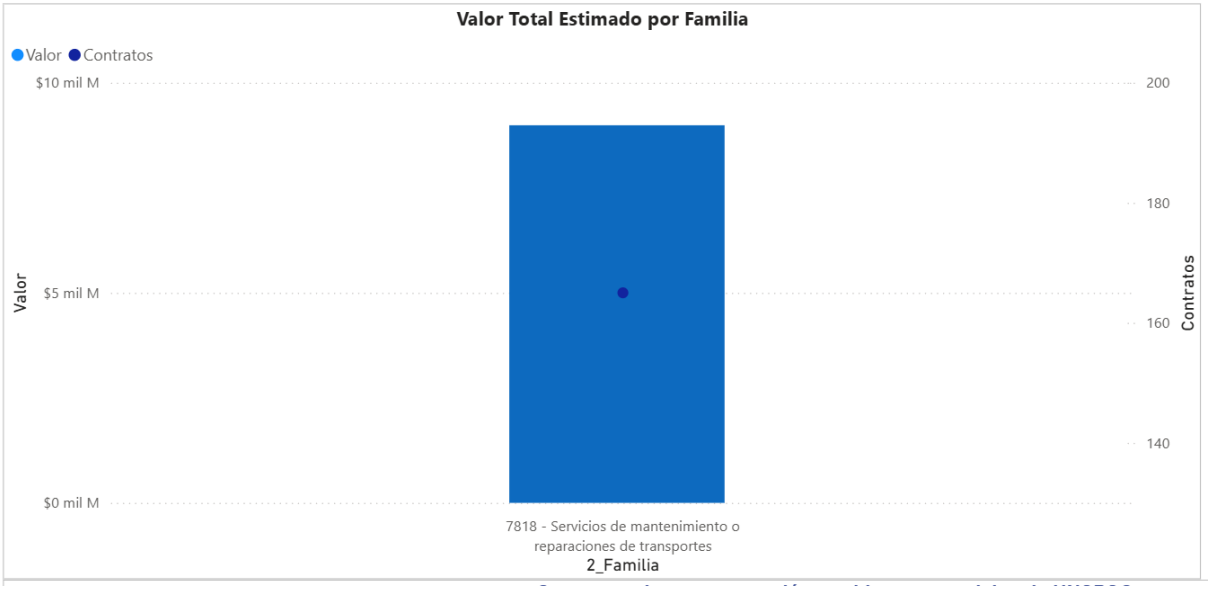

El análisis por origen de proveedores evidencia una participación diversa de contratistas provenientes de diferentes departamentos del país. Sin embargo, se observa una mayor concentración tanto en valor contratado como en número de proveedores en Bogotá D.C., Cundinamarca, Meta y Antioquia, que representan los principales territorios de origen de los contratistas vinculados.

En términos de valor estimado, Bogotá D.C. registra la mayor participación, seguida por Cundinamarca y Meta, lo que indica que una parte significativa de los recursos contractuales se adjudica a proveedores ubicados en estas regiones. No obstante, la distribución también muestra presencia de proveedores de múltiples departamentos, evidenciando condiciones de pluralidad y participación en los procesos de contratación.

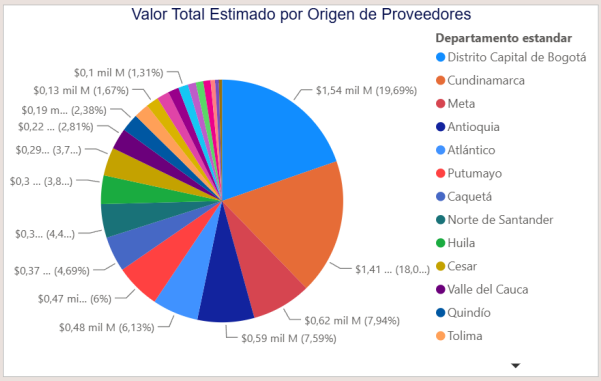

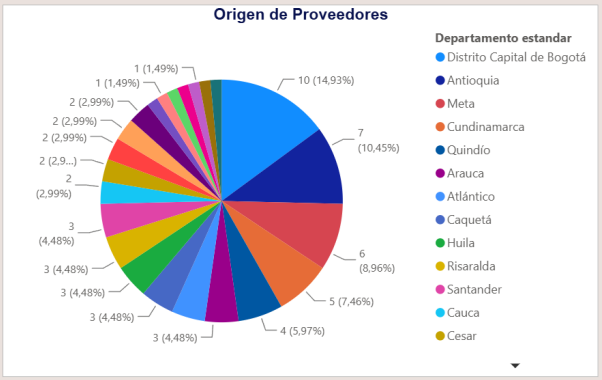

El origen de los proveedores en su totalidad es de orden nacional y la mayor demanda la tiene la modalidad de minima cuantia.

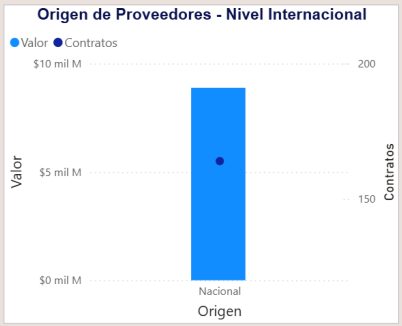

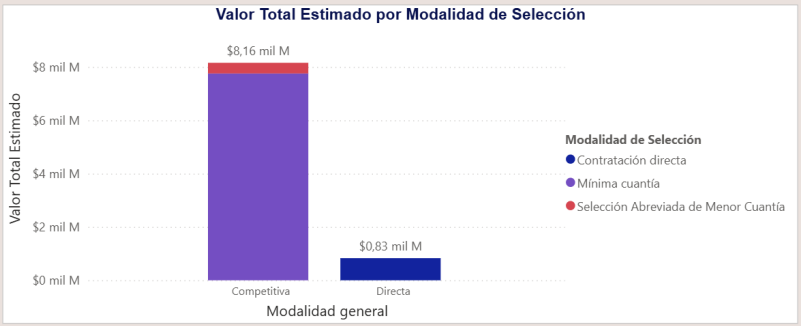

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la presente vigencia.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos., De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, el cual respalda el presente proceso.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN – Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 56.223.627,00), según Certificado de Disponibilidad

Presupuestal N° 3926 el cual fue generado el 28 de enero de 2026, emitido por el jefe de Presupuesto del BASPC11, cuenta presupuestal. **A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS RECURSO 10CSF.**

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-003	10 CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BASJA 57	2.367.833,00
			BASPC11	17.145.531,00
			FUDRA 7	4.809.119,00
			BIJUN	11.723.807,00
			BIRIF	7.513.852,00
			BITER11	2.562.427,00
			GGBCA	4.331.096,00
			GGBCA (COGAM)	1.866.453,00
			GGSIN	2.317.845,00
			GGSIN COGAM	1.585.664,00
VALOR TOTAL OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS				**56.223.627,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

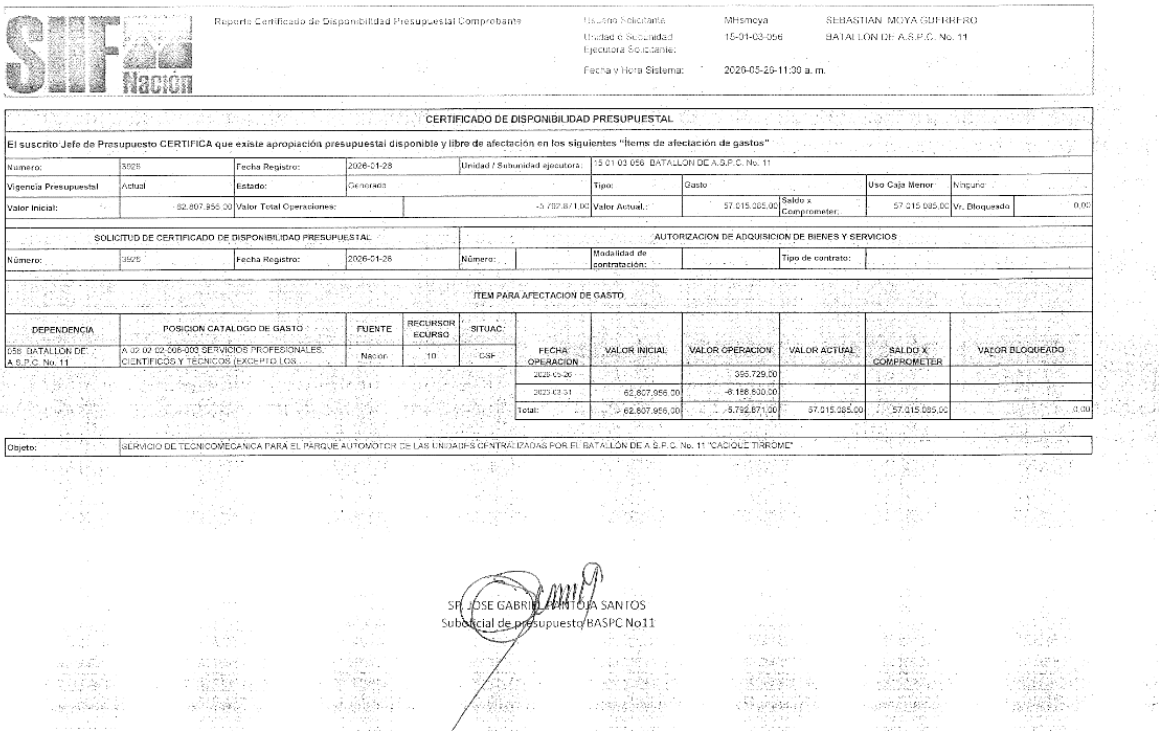

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mhsmcya SEBASTIAN MOYA GUERRERO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-056 BATALLON DE A.S.P.C. No. 11
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-28-11:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	3926	Fecha Registro:	2026-01-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15 01 03 056 BATALLON DE A.S.P.C. No. 11						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	62.807.956,00	Valor Total Operaciones:	-5.792.871,00			Valor Actual.:	57.015.085,00	Saldo x Comprometer:	57.015.085,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	3926	Fecha Registro:	2026-01-28	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
056 BATALLON DE A.S.P.C. No. 11	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS	Nacion	10	CSF	2026-01-28		366.729,00			
					2026-01-31	62.807.956,00	-6.166.600,00			
					Total:	62.807.956,00	-5.792.871,00	57.015.085,00	57.015.085,00	0,00

Objeto:	SERVICIO DE TECNICOMECANICA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 11 "CACIQUE TIRROMÉ"

SR. JOSE GABRIEL ORTEGA SANTOS
Suboficial de Presupuesto BASPC No11

6.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

PRECIO HISTÓRICO

Es de resaltar que los servicios objeto del presente proceso se encuentran regulados por el gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte, donde cada año se establecen precios diferenciales, teniendo en cuenta la UVT anual. Con base en lo anterior no se toman precios históricos para calcular los precios del presente proceso, toda vez que estos están regulados así: Resolución 202403040003125 del 31 de enero de 2024, las tarifas de las

RTMyEC se ajustan con base en el incremento del UVB para el año 2026 establecido por la resolución 3488 del 31 de diciembre de 2025.

PRECIOS DE MERCADO Para el presente proceso se tomaron como precios de referencias mínimos, los regulados por el ministerio de Transporte para la vigencia 2026, en la resolución antes detallada.

Régimen de Tarifa Regulada

Para el estudio de mercado se resalta que los precios para la realizar la Revisión Técnico-mecánica se encuentran regulados por el ministerio de transporte, asi como los CDA Autorizados para realizar dicho servicio, en base a lo anterior no se realizó solicitud de cotizaciones por medio la plataforma SECOP II, ni por correo electrónico.

Por tanto, tomaremos los valores máximos y mínimos establecidos por el ministerio de transporte y los cuales se actualizan los primeros cinco días de abril de cada año de acuerdo con la Resolución 3499 de 2017. De la siguiente forma:

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 202403040003125 del 31 de enero de 2024, las tarifas de las RTMyEC se ajustan con base en el incremento del UVB para el año 2026 establecido por la resolución 3488 del 31 de diciembre de 2025, que corresponde a $ 12.110 por lo tanto, las tarifas quedaran vigentes para el año 2026 de la siguiente manera:

PISO Y TECHO SERVICIO RTMyEC (ANTES DE IVA) (ESTE ES EL ÚNICO VALOR QUE SE MODIFICA POR EL CDA)			
	TIPO VEHÍCULO	TOPES	
		PISO	TECHO
2026	MOTOCICLETA	$ 132.726	$ 157.187
	MOTOCARRO	$ 216.043	$ 258.669
	LIVIANO	$ 216.043	$ 258.669
	PESADO	$ 350.222	$ 422.154

Tarifa ANSV UVB - 2026						
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	MOTOCICLETA	LIVIANO NO PUBLICO	LIVIANO PUBLICO	PESADO NO PUBLICO	PESADO PUBLICO	AÑOS ANTIGÜEDAD
0 - 2	$ 8.500	$ 9.000	$ 8.400	$ 8.500	$ 8.100	2026 - 2024
3 - 7	$ 8.800	$ 9.300	$ 8.700	$ 8.800	$ 8.300	2023 - 2019
8 -17	$ 9.100	$ 9.700	$ 9.000	$ 9.100	$ 8.500	2018 - 2010
17 a MAS	$ 8.800	$ 9.300	$ 8.700	$ 8.800	$ 8.300	2009 - MAS 17 AÑOS

TARIFAS SICOV Y RECAUDO 2026		
SICOV INCLUIDO IVA	SUPERGIROS INCLUIDO IVA	COLPATRIA INCLUIDO IVA
$ 35.492	$ 10.345	$ 10.329

Donde se analizó una muestra de los precios reportados por los CDA, En el cual se hace un breve recuento de los precios de algunos CDA de la ciudad donde se desarrolla el presente proceso, en el cual se resaltan los distintos precios que se manejan en dicha ciudad. Todo lo anterior con el fin de realizar un análisis más detallado de la fluctuación de los precios regulados a travez de la superintendencia de transporte, para cada CDA.

Teniendo en cuenta los rangos antes detallados y la normatividad vigente para tal fin, se procedió a verificar en la página de la Superintendencia de transportes los CDA autorizados y los valores reportados por estos para el cobro de la Revisión Técnico Mecánica de acuerdo al modelo de cada vehículo, esto se realizó para la ciudad de montería, que es la ciudad donde se desarrollaría el objeto del proceso, tal y como se muestra a continuación: continuación:



Los cuales se encuentran clasificado por antigüedad asi: De 0 A 2 años, 3 a 7 años, de 8 a 17 años y de 18 años a más; teniendo en cuenta lo anterior los CDA determinan los valores a cobrar por el servicio. Sin sobrepasar los valores máximos y mínimos para cada tipo de vehículo.

A continuación, se detalla la revisión de precios consultadas a través de la plataforma del Ministerio de Transporte para el caso de los vehículos y motos que poseen las unidades beneficiarias del presupuesto:

Es de resaltar que, los impuestos y demás cobros pueden variar por cada CDA. Consulta realizada en el link: TARIFAS CDA COLOMBIA

MOTOCICLETAS:

CRITERIOS SELECCIONADOS
CÓRDOBA
MONTERÍA
Tipo Vehiculo: MOTOCICLETA
Servicio:
Antiguedad: 0 - 2 Años
Eléctrico: No

lunes, 01 de Junio de 2026

queda rápida | Exportar | Volv

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645638	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL SINU/CERTICAR S.A	900122353	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 41 No. 14C-81	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 217.881
1645553	CDA DIAGNOSTI-CAR S.A.	900141778	MONTERÍA	CÓRDOBA	CRA 4 # 47 - 17	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.150	$ 217.686
15239956	CDA SUPERCARS MONTERIA	900187562	MONTERÍA	CÓRDOBA	CRA 14#12-27 BARRIO GRANADA	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500		$ 207.536
17731242	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVITEC - SAN JOSE SAS	900644086	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 12 N. 9 - 125 BARRIO GRANADA	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.329	$ 217.865
17798846	CDA PERLA DEL SINU	901004627	MONTERÍA	CÓRDOBA	CARRERA 14 # 15A-43	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500		$ 207.536
19293846	CDA SAN RAFAEL	901183779	MONTERÍA	CÓRDOBA	PR 3+400 AL PR 3+500 EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RUTA 21 CARRERA PARALELA CIRCUNVALAR MONTERIA	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.150	$ 217.686
21070030	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS ROBLES	901278645	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 42 # 1D-101 / CALLE 42 # 1D-58 BR SUBRE	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 217.881
21878565	CDA LA BENDICION	901190369	MONTERÍA	CÓRDOBA	CRA 14 #40-20	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.150	$ 217.686
25683647	CDA VALLES DEL SINU	901837497	MONTERÍA	CÓRDOBA	CLL 19 NRO. 5 - 21 LOCAL 3 B. COLON	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 217.881

CRITERIOS SELECCIONADOS
CÓRDOBA
MONTERÍA
Tipo Vehiculo: MOTOCICLETA
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 3 - 7 Años
Eléctrico: No

lunes, 01 de Junio de 2026

squeda rápida | Exportar | Volv

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645638	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL SINU/CERTICAR S.A	900122353	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 41 No. 14C-81	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 218.181
1645553	CDA DIAGNOSTI-CAR S.A.	900141778	MONTERÍA	CÓRDOBA	CRA 4 # 47 - 17	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.150	$ 217.986
15239956	CDA SUPERCARS MONTERIA	900187562	MONTERÍA	CÓRDOBA	CRA 14#12-27 BARRIO GRANADA	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800		$ 207.836
17731242	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVITEC - SAN JOSE SAS	900644086	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 12 N. 9 - 125 BARRIO GRANADA	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.329	$ 218.165
17798846	CDA PERLA DEL SINU	901004627	MONTERÍA	CÓRDOBA	CARRERA 14 # 15A-43	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800		$ 207.836
19293846	CDA SAN RAFAEL	901183779	MONTERÍA	CÓRDOBA	PR 3+400 AL PR 3+500 EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RUTA 21 CARRERA PARALELA CIRCUNVALAR MONTERIA	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.150	$ 217.986
21070030	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS ROBLES	901278645	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 42 # 1D-101 / CALLE 42 # 1D-58 BR SUBRE	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 218.181
21878565	CDA LA BENDICION	901190369	MONTERÍA	CÓRDOBA	CRA 14 #40-20	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.150	$ 217.986
25683647	CDA VALLES DEL SINU	901837497	MONTERÍA	CÓRDOBA	CLL 19 NRO. 5 - 21 LOCAL 3 B. COLON	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 218.181

CRITERIOS SELECCIONADOS
CÓRDOBA
MONTERÍA
Tipo Vehiculo: MOTOCICLETA
Servicio:
Antiguedad: 8 - 17 Años
Eléctrico: No

lunes, 01 de Junio de 2026

Búsqueda rápida | Exportar | Volve

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645638	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL SINU/CERTICAR S.A	900122353	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 41 No. 14C-81	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 218.481
1645553	CDA DIAGNOSTI-CAR S.A.	900141778	MONTERÍA	CÓRDOBA	CRA 4 # 47 - 17	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.150	$ 218.286
15239956	CDA SUPERCARS MONTERIA	900187562	MONTERÍA	CÓRDOBA	CRA 14#12-27 BARRIO GRANADA	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100		$ 208.136
17731242	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVITEC - SAN JOSE SAS	900644086	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 12 N. 9 - 125 BARRIO GRANADA	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.329	$ 218.465
17798846	CDA PERLA DEL SINU	901004627	MONTERÍA	CÓRDOBA	CARRERA 14 # 15A-43	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100		$ 208.136
19293846	CDA SAN RAFAEL	901183779	MONTERÍA	CÓRDOBA	PR 3+400 AL PR 3+500 EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RUTA 21 CARRERA PARALELA CIRCUNVALAR MONTERIA	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.150	$ 218.286
21070030	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS ROBLES	901278645	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 42 # 1D-101 / CALLE 42 # 1D-58 BR SUBRE	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 218.481
21878565	CDA LA BENDICION	901190369	MONTERÍA	CÓRDOBA	CRA 14 #40-20	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.150	$ 218.286
25683647	CDA VALLES DEL SINU	901837497	MONTERÍA	CÓRDOBA	CLL 19 NRO. 5 - 21 LOCAL 3 B. COLON	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 218.481

CRITERIOS SELECCIONADOS
CÓRDOBA
MONTERÍA
Tipo Vehiculo: MOTOCICLETA
Servicio:
Antiguedad: 18 a mas Años
Eléctrico: No

lunes, 01 de Junio de 2026

úsqueda rápida | Exportar | Volv

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645638	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL SINU/CERTICAR S.A	900122353	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 41 No. 14C-81	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 218.181
1645553	CDA DIAGNOSTI-CAR S.A.	900141778	MONTERÍA	CÓRDOBA	CRA 4 # 47 - 17	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.150	$ 217.986
15239956	CDA SUPERCARS MONTERIA	900187562	MONTERÍA	CÓRDOBA	CRA 14#12-27 BARRIO GRANADA	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800		$ 207.836
17731242	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVITEC - SAN JOSE SAS	900644086	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 12 N. 9 - 125 BARRIO GRANADA	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.329	$ 218.165
17798846	CDA PERLA DEL SINU	901004627	MONTERÍA	CÓRDOBA	CARRERA 14 # 15A-43	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800		$ 207.836
19293846	CDA SAN RAFAEL	901183779	MONTERÍA	CÓRDOBA	PR 3+400 AL PR 3+500 EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RUTA 21 CARRERA PARALELA CIRCUNVALAR MONTERIA	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.150	$ 217.986
21070030	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS ROBLES	901278645	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 42 # 1D-101 / CALLE 42 # 1D-58 BR SUBRE	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 218.181
21878565	CDA LA BENDICION	901190369	MONTERÍA	CÓRDOBA	CRA 14 #40-20	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.150	$ 217.986
25683647	CDA VALLES DEL SINU	901837497	MONTERÍA	CÓRDOBA	CLL 19 NRO. 5 - 21 LOCAL 3 B. COLON	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 218.181

LIVIANOS:

CRITERIOS SELECCIONADOS
CÓRDOBA
MONTERÍA
Tipo Vehiculo: LIVIANOS
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 0 - 2 Años
Eléctrico: No

lunes, 01 de Junio de 2026

Búsqueda rápida | Exportar | Volv

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645638	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL SINU/CERTICAR S.A	900122353	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 41 No. 14C-81	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.900	$ 10.345	$ 317.428
1645553	CDA DIAGNOSTI-CAR S.A.	900141778	MONTERÍA	CÓRDOBA	CRA 4 # 47 - 17	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.900	$ 10.150	$ 317.233
1645692	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CORDOBA E.U	900109964	MONTERÍA	CÓRDOBA	CARRERA 2 N 45-411	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.900	$ 10.329	$ 317.412
17731242	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVITEC - SAN JOSE SAS	900644086	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 12 N. 9 - 125 BARRIO GRANADA	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.900	$ 10.329	$ 317.412
19293846	CDA SAN RAFAEL	901183779	MONTERÍA	CÓRDOBA	PR 3+400 AL PR 3+500 EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RUTA 21 CARRERA PARALELA CIRCUNVALAR MONTERIA	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.900	$ 10.150	$ 317.233
21070030	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS ROBLES	901278645	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 42 # 1D-101 / CALLE 42 # 1D-58 BR SUBRE	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.900	$ 10.345	$ 317.428
21894648	CDA SANTA CRUZ	901435278	MONTERÍA	CÓRDOBA	CL 78 6-47 SEVILLA	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.900	$ 10.329	$ 317.412
21878565	CDA LA BENDICION	901190369	MONTERÍA	CÓRDOBA	CRA 14 #40-20	$ 216.087	$ 41.057	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.900	$ 10.150	$ 317.286
25683647	CDA VALLES DEL SINU	901837497	MONTERÍA	CÓRDOBA	CLL 19 NRO. 5 - 21 LOCAL 3 B. COLON	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.900	$ 10.345	$ 317.428

CRITERIOS SELECCIONADOS
CÓRDOBA
MONTERÍA
Tipo Vehiculo: LIVIANOS
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 3 - 7 Años
Eléctrico: No

lunes, 01 de Junio de 2026

Búsqueda rápida | Exportar | Volv

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645638	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL SINU/CERTICAR S.A	900122353	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 41 No. 14C-81	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 317.828
1645553	CDA DIAGNOSTI-CAR S.A.	900141778	MONTERÍA	CÓRDOBA	CRA 4 # 47 - 17	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.150	$ 317.633
1645692	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CORDOBA E.U	900109964	MONTERÍA	CÓRDOBA	CARRERA 2 N 45-411	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 317.812
17731242	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVITEC - SAN JOSE SAS	900644086	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 12 N. 9 - 125 BARRIO GRANADA	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 317.812
19293846	CDA SAN RAFAEL	901183779	MONTERÍA	CÓRDOBA	PR 3+400 AL PR 3+500 EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RUTA 21 CARRERA PARALELA CIRCUNVALAR MONTERIA	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.150	$ 317.633
21070030	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS ROBLES	901278645	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 42 # 1D-101 / CALLE 42 # 1D-58 BR SUBRE	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 317.828
21894648	CDA SANTA CRUZ	901435278	MONTERÍA	CÓRDOBA	CL 78 6-47 SEVILLA	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 317.812
21878565	CDA LA BENDICION	901190369	MONTERÍA	CÓRDOBA	CRA 14 #40-20	$ 216.087	$ 41.057	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.150	$ 317.686
25683647	CDA VALLES DEL SINU	901837497	MONTERÍA	CÓRDOBA	CLL 19 NRO. 5 - 21 LOCAL 3 B. COLON	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 317.828

CRITERIOS SELECCIONADOS
CÓRDOBA
MONTERÍA
Tipo Vehiculo: LIVIANOS
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 8 - 17 Años
Eléctrico: No

lunes, 01 de Junio de 2026

Búsqueda rápida | Exportar | Volv

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645638	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL SINU/CERTICAR S.A	900122353	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 41 No. 14C-81	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 318.128
1645553	CDA DIAGNOSTI-CAR S.A.	900141778	MONTERÍA	CÓRDOBA	CRA 4 # 47 - 17	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.150	$ 317.933
1645692	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CORDOBA E.U	900109964	MONTERÍA	CÓRDOBA	CARRERA 2 N 45-411	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.329	$ 318.112
17731242	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVITEC - SAN JOSE SAS	900644086	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 12 N. 9 - 125 BARRIO GRANADA	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.329	$ 318.112
19293846	CDA SAN RAFAEL	901183779	MONTERÍA	CÓRDOBA	PR 3+400 AL PR 3+500 EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RUTA 21 CARRERA PARALELA CIRCUNVALAR MONTERIA	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.150	$ 317.933
21070030	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS ROBLES	901278645	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 42 # 1D-101 / CALLE 42 # 1D-58 BR SUBRE	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 318.128
21894648	CDA SANTA CRUZ	901435278	MONTERÍA	CÓRDOBA	CL 78 6-47 SEVILLA	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.329	$ 318.112
21878565	CDA LA BENDICION	901190369	MONTERÍA	CÓRDOBA	CRA 14 #40-20	$ 216.087	$ 41.057	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.150	$ 317.986
25683647	CDA VALLES DEL SINU	901837497	MONTERÍA	CÓRDOBA	CLL 19 NRO. 5 - 21 LOCAL 3 B. COLON	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 318.128

CRITERIOS SELECCIONADOS
CÓRDOBA
MONTERÍA
Tipo Vehiculo: LIVIANOS
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 18 a mas Años
Eléctrico: No

lunes, 01 de Junio de 2026

squeda rápida | Exportar | Volv

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645638	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL SINU/CERTICAR S.A	900122353	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 41 No. 14C-81	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 317.828
1645553	CDA DIAGNOSTI-CAR S.A.	900141778	MONTERÍA	CÓRDOBA	CRA 4 # 47 - 17	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.150	$ 317.633
1645692	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CORDOBA E.U	900109964	MONTERÍA	CÓRDOBA	CARRERA 2 N 45-411	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 317.812
17731242	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVITEC - SAN JOSE SAS	900644086	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 12 N. 9 - 125 BARRIO GRANADA	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 317.812
19293846	CDA SAN RAFAEL	901183779	MONTERÍA	CÓRDOBA	PR 3+400 AL PR 3+500 EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RUTA 21 CARRERA PARALELA CIRCUNVALAR MONTERIA	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.150	$ 317.633
21070030	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS ROBLES	901278645	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 42 # 1D-101 / CALLE 42 # 1D-58 BR SUBRE	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 317.828
21894648	CDA SANTA CRUZ	901435278	MONTERÍA	CÓRDOBA	CL 78 6-47 SEVILLA	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 317.812
21878565	CDA LA BENDICION	901190369	MONTERÍA	CÓRDOBA	CRA 14 #40-20	$ 216.087	$ 41.057	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.150	$ 317.686
25683647	CDA VALLES DEL SINU	901837497	MONTERÍA	CÓRDOBA	CLL 19 NRO. 5 - 21 LOCAL 3 B. COLON	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 317.828

PESADO 2 EJES:

CRITERIOS SELECCIONADOS
CÓRDOBA
MONTERÍA
Tipo Vehiculo: PESADOS2EJES
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 0 - 2 Años
Eléctrico: No

lunes, 01 de Junio de 2026

Búsqueda rápida | Exportar | Volve

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645638	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL SINU/CERTICAR S.A	900122353	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 41 No. 14C-81	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.400	$ 10.345	$ 476.601
1645692	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CORDOBA E.U	900109964	MONTERÍA	CÓRDOBA	CARRERA 2 N 45-411	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.400	$ 10.329	$ 476.585
19293846	CDA SAN RAFAEL	901183779	MONTERÍA	CÓRDOBA	PR 3+400 AL PR 3+500 EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RUTA 21 CARRERA PARALELA CIRCUNVALAR MONTERIA	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.400	$ 10.150	$ 476.406
21894648	CDA SANTA CRUZ	901435278	MONTERÍA	CÓRDOBA	CL 78 6-47 SEVILLA	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.400	$ 10.329	$ 476.585

CRITERIOS SELECCIONADOS
CÓRDOBA
MONTERÍA
Tipo Vehiculo: PESADOS2EJES
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 3 - 7 Años
Eléctrico: No

lunes, 01 de Junio de 2026

Búsqueda rápida | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645638	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL SINU/CERTICAR S.A	900122353	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 41 No. 14C-81	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.345	$ 476.901
1645692	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CORDOBA E.U	900109964	MONTERÍA	CÓRDOBA	CARRERA 2 N 45-411	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.329	$ 476.885
19293846	CDA SAN RAFAEL	901183779	MONTERÍA	CÓRDOBA	PR 3+400 AL PR 3+500 EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RUTA 21 CARRERA PARALELA CIRCUNVALAR MONTERIA	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.150	$ 476.706
21894648	CDA SANTA CRUZ	901435278	MONTERÍA	CÓRDOBA	CL 78 6-47 SEVILLA	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.329	$ 476.885

CRITERIOS SELECCIONADOS
CÓRDOBA
MONTERÍA
Tipo Vehiculo: PESADOS2EJES
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 8 - 17 Años
Eléctrico: No

lunes, 01 de Junio de 2026

Búsqueda rápida | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645638	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL SINU/CERTICAR S.A	900122353	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 41 No. 14C-81	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 477.201
1645692	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CORDOBA E.U	900109964	MONTERÍA	CÓRDOBA	CARRERA 2 N 45-411	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.329	$ 477.185
19293846	CDA SAN RAFAEL	901183779	MONTERÍA	CÓRDOBA	PR 3+400 AL PR 3+500 EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RUTA 21 CARRERA PARALELA CIRCUNVALAR MONTERIA	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.150	$ 477.006
21894648	CDA SANTA CRUZ	901435278	MONTERÍA	CÓRDOBA	CL 78 6-47 SEVILLA	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.329	$ 477.185

CRITERIOS SELECCIONADOS
CÓRDOBA
MONTERÍA
Tipo Vehiculo: PESADOS2EJES
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 18 a mas Años
Eléctrico: No

lunes, 01 de Junio de 2026

Búsqueda rápida | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645638	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL SINU/CERTICAR S.A	900122353	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 41 No. 14C-81	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.345	$ 476.901
1645553	CDA DIAGNOSTI-CAR S.A.	900141778	MONTERÍA	CÓRDOBA	CRA 4 # 47 - 17					$ 8.700		$ 8.700
15239956	CDA SUPERCARS MONTERIA	900187562	MONTERÍA	CÓRDOBA	CRA 14#12-27 BARRIO GRANADA					$ 8.700		$ 8.700
17731242	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVITEC - SAN JOSE SAS	900644086	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 12 N. 9 - 125 BARRIO GRANADA					$ 8.700		$ 8.700
17798846	CDA PERLA DEL SINU	901004627	MONTERÍA	CÓRDOBA	CARRERA 14 # 15A-43					$ 8.700		$ 8.700
19293846	CDA SAN RAFAEL	901183779	MONTERÍA	CÓRDOBA	PR 3+400 AL PR 3+500 EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RUTA 21 CARRERA PARALELA CIRCUNVALAR MONTERIA	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.150	$ 476.706
21070030	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LOS ROBLES	901278645	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 42 # 1D-101 / CALLE 42 # 1D-58 BR SUBRE					$ 8.700		$ 8.700
21878565	CDA LA BENDICION	901190369	MONTERÍA	CÓRDOBA	CRA 14 #40-20					$ 8.700		$ 8.700
25683647	CDA VALLES DEL SINU	901837497	MONTERÍA	CÓRDOBA	CLL 19 NRO. 5 - 21 LOCAL 3 B. COLON					$ 8.700		$ 8.700

PESADO 3 EJES:

CRITERIOS SELECCIONADOS
CÓRDOBA
MONTERÍA
Tipo Vehiculo: PESADOS3EJES
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 0 - 2 Años
Eléctrico: No

lunes, 01 de Junio de 2026

Búsqueda rápida | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645638	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL SINU/CERTICAR S.A	900122353	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 41 No. 14C-81	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.400	$ 10.345	$ 476.601
1645692	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CORDOBA E.U	900109964	MONTERÍA	CÓRDOBA	CARRERA 2 N 45-411	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.400	$ 10.329	$ 476.585
19293846	CDA SAN RAFAEL	901183779	MONTERÍA	CÓRDOBA	PR 3+400 AL PR 3+500 EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RUTA 21 CARRERA PARALELA CIRCUNVALAR MONTERIA	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.400	$ 10.150	$ 476.406
21894648	CDA SANTA CRUZ	901435278	MONTERÍA	CÓRDOBA	CL 78 6-47 SEVILLA	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.400	$ 10.329	$ 476.585

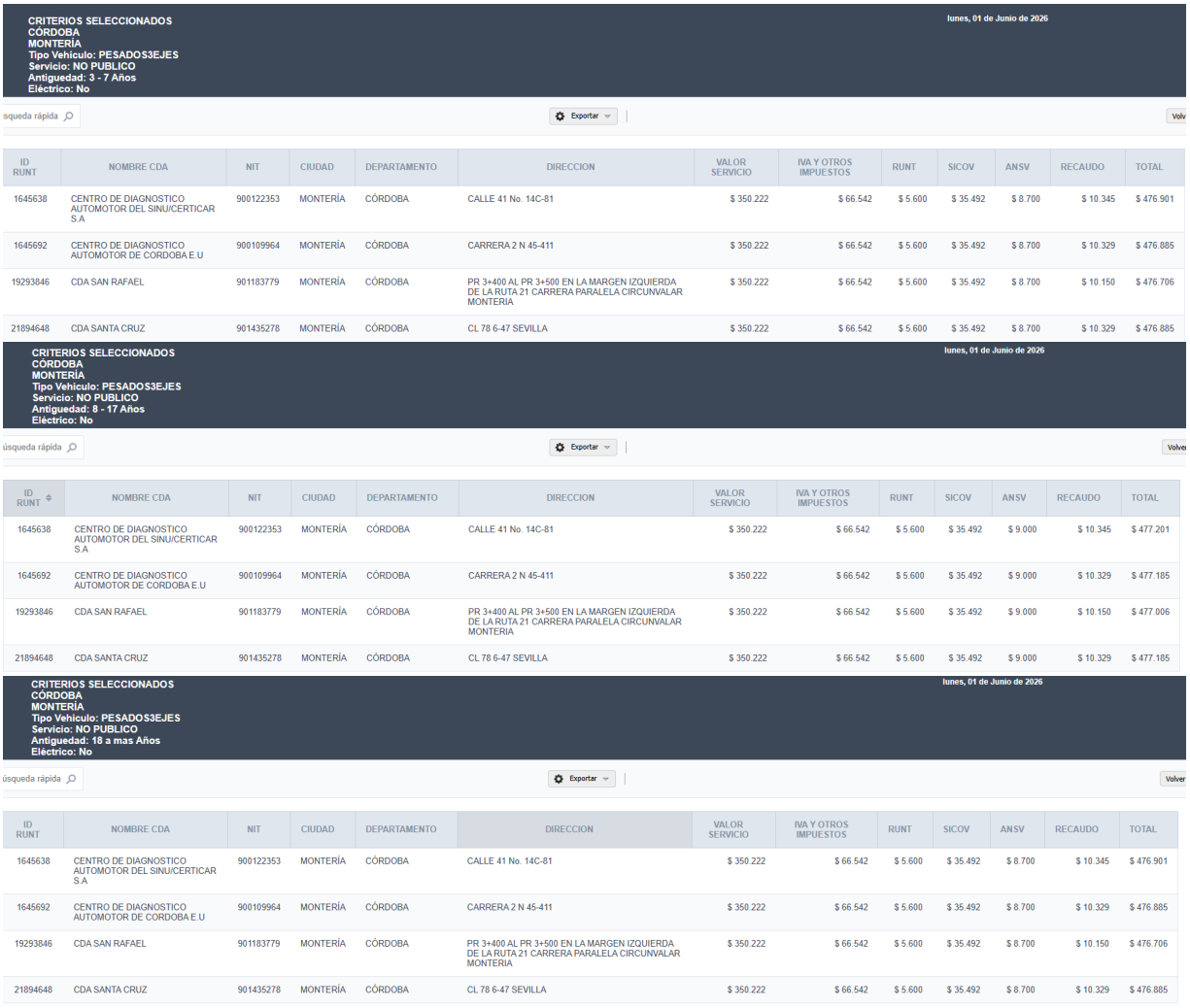

CRITERIOS SELECCIONADOS
CÓRDOBA
MONTERÍA
Tipo Vehiculo: PESADOS3EJES
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 3 - 7 Años
Eléctrico: No

lunes, 01 de Junio de 2026

squeda rápida | Exportar | Volv

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645638	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL SINU/CERTICAR S.A	900122353	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 41 No. 14C-81	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.345	$ 476.901
1645692	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CORDOBA E.U	900109964	MONTERÍA	CÓRDOBA	CARRERA 2 N 45-411	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.329	$ 476.885
19293846	CDA SAN RAFAEL	901183779	MONTERÍA	CÓRDOBA	PR 3+400 AL PR 3+500 EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RUTA 21 CARRERA PARALELA CIRCUNVALAR MONTERIA	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.150	$ 476.706
21894648	CDA SANTA CRUZ	901435278	MONTERÍA	CÓRDOBA	CL 78 6-47 SEVILLA	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.329	$ 476.885

CRITERIOS SELECCIONADOS
CÓRDOBA
MONTERÍA
Tipo Vehiculo: PESADOS3EJES
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 8 - 17 Años
Eléctrico: No

lunes, 01 de Junio de 2026

úsqueda rápida | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645638	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL SINU/CERTICAR S.A	900122353	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 41 No. 14C-81	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 477.201
1645692	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CORDOBA E.U	900109964	MONTERÍA	CÓRDOBA	CARRERA 2 N 45-411	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.329	$ 477.185
19293846	CDA SAN RAFAEL	901183779	MONTERÍA	CÓRDOBA	PR 3+400 AL PR 3+500 EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RUTA 21 CARRERA PARALELA CIRCUNVALAR MONTERIA	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.150	$ 477.006
21894648	CDA SANTA CRUZ	901435278	MONTERÍA	CÓRDOBA	CL 78 6-47 SEVILLA	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.329	$ 477.185

CRITERIOS SELECCIONADOS
CÓRDOBA
MONTERÍA
Tipo Vehiculo: PESADOS3EJES
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 18 a mas Años
Eléctrico: No

lunes, 01 de Junio de 2026

úsqueda rápida | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645638	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL SINU/CERTICAR S.A	900122353	MONTERÍA	CÓRDOBA	CALLE 41 No. 14C-81	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.345	$ 476.901
1645692	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CORDOBA E.U	900109964	MONTERÍA	CÓRDOBA	CARRERA 2 N 45-411	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.329	$ 476.885
19293846	CDA SAN RAFAEL	901183779	MONTERÍA	CÓRDOBA	PR 3+400 AL PR 3+500 EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RUTA 21 CARRERA PARALELA CIRCUNVALAR MONTERIA	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.150	$ 476.706
21894648	CDA SANTA CRUZ	901435278	MONTERÍA	CÓRDOBA	CL 78 6-47 SEVILLA	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.329	$ 476.885

NOTA 1: La oferta debe ser por el valor de la sumatoria de los ítems ofertados, sin sobrepasar los precios unitarios de referencia. So pena de causal de rechazo de la oferta.

La oferta deberá presentarse en el **Formulario No 4 “Formulario Económico” PROPUESTA ECONOMICA:** Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas. Es de carácter obligatorio y de estricto cumplimiento el diligenciamiento, por parte del PROPONENTE del anexo correspondiente.

PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA

Para los precios de referencia estos se establecieron teniendo en cuenta un precio máximo y un precio mínimo, en aras de dar cumplimiento a la regulación de los precios del servicio de TECNICO MECANICA, en base a lo anterior el oferente deberá tener en cuenta no sobrepasar el VALOR ASIGNADO POR EJERCITO PARA EL SERVICIO DE TECNICO MECANICA, asi como tampoco puede estar por debajo del valor mínimo establecido en los rangos de la Resolución 202403040003125 del 31 de enero de 2024, todo lo anterior so pena de incurrir en causal de rechazo.

Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO	PRECIO MAXIMO- VR ASIGNADO
								BATALLON DE SELVAL No 57
167500000950	80040300000000000001094053	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH537	N10247	2010	590.323,00
167500000690	80040300000000000002820818	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPS	OPS166	K21088	2021	590.323,00
167500000689	80040300000000000002751472	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	DMAX	JKY198	C20082	2020	395.729,00
167500000816	80040300000000000002473354	Camioneta (EJC)	NISSAN	NP300 FRONTIER	FDZ083	C17142	2017	395.729,00
167500000942	80040300000000000002372483	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	DMAX	EAM913	C14448	2014	395.729,00
TOTAL BATALLON DE SELVAL No 57								**2.367.833,00**
BATALLON DE A.S.P.C N°1 "CACIQUE TIRROME"								
167500000627	80040300000000000001784001	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	BWI027	C11169	2011	395.729,00
167500000832	80040300000000000002439894	Camioneta (EJC)	TOYOTA	FORTUNER	FDX032	C16217	2016	395.729,00
167500000636	80040300000000000002439895	Bus - Buseta (EJC)	HYUNDAI	COUNTY	FDX078	H15897	2015	590.323,00
167500000629	80040300000000000002262857	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAN026	C14365	2014	395.729,00
167500000630	80040300000000000002353584	Camioneta (EJC)	TOYOTA	PRADO	GAW076	C15707	2015	395.729,00
167500000631	80040300000000000002353512	Camioneta (EJC)	TOYOTA	PRADO	GAW078	C15709	2015	395.729,00
167500000632	80040300000000000002353505	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAW079	C15710	2015	395.729,00
167500000932	80040300000000000001494152	Campero (EJC)	TOYOTA	4 RUNNER	HCD816	C10633	2010	395.729,00
167500000931	80040300000000000002001704	Campero (EJC)	TOYOTA	4 RUNNER	KGH172	C12306	2012	395.729,00
167500000637	80040300000000000002187938	Camioneta (EJC)	TOYOTA	FORTUNER	NDC780	D14364	2014	395.729,00
167500000628	80040300000000000002187937	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	NDC781	C14363	2014	395.729,00
167500000653	80040300000000000001094025	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH510	N10220	2010	590.323,00
167500000650	80040300000000000001094052	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH536	N10246	2010	590.323,00
167500000678	80040300000000000001594205	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH539	N10249	2010	590.323,00
167500000657	80040300000000000001094111	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH586	N10305	2010	590.323,00
167500000662	80040300000000000001094150	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	UAM833	N10350	2010	590.323,00
167500000671	80040300000000000000507121	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	KODIAK	VCF142	N08029	2007	590.323,00
167500000672	80040300000000000000497166	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	KODIAK	VCF143	N08030	2007	590.323,00
167500000683	80040300000000000001443982	Carrotanque de Agua (EJC)	CHEVROLET	FVR	VOH301	I10547	2010	590.323,00
167500000673	80040300000000000001443894	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	VOH319	N11094	2011	590.323,00
167500000675	80040300000000000001094181	Volqueta (EJC)	CHEVROLET	FTR	XYD131	R09491	2009	590.323,00
167500000659	80040300000000000001094151	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	XYD149	N10351	2010	590.323,00
167500000660	80040300000000000001094148	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	XYD150	N10348	2010	590.323,00
167500000688	80040300000000000002447242	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	FDZ002	K16218	2016	590.323,00
167500000666	80040300000000000001931378	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	VMA024	K12162	2012	590.323,00
167500000667	80040300000000000001931379	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	VMA025	K12163	2012	590.323,00
167500000655	80040300000000000001091430	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	VZR732	K10084	2010	590.323,00
167500000830	80040300000000000001931388	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	WFF940	K12172	2012	590.323,00
167500000992	80040300000000000001594198	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	XYK040	K10064	2010	590.323,00
167500000648	80040300000000000001594194	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	XYK041	K10065	2010	590.323,00
167500000656	80040300000000000001091459	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	XYK044	K10068	2010	590.323,00
167500000634	80040300000000000002417598	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	DMAX	EAO003	C15716	2015	395.729,00
167500000633	80040300000000000002439893	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	DMAX	FDX031	C16216	2016	395.729,00
TOTAL BASPC11								**17.145.531,00**
FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO N°7								
Activo Fijo	**No Inventario**	**TIPO DE VEHICULO**	**MARCA**	**LINEA**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**MODELO**	**TECNOMECANICA VALOR PARTIDA**
167500000321	80040300000000000002393846	F15774 MOTOCICLETA	YAMAHA	MOTO	NJB12C	F-15774	2015	274.588,00
167500000503	80040300000000000002398801	Campero (EJC)	RENAULT	KOLEOS	EAO041	D-16008	2016	395.729,00
167500000328	80040300000000000002001700	Camioneta (EJC)	TOYOTA	4RUNNER	KGH168	C-12302	2012	395.729,00
16750000000	80040300000000000002866020	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	COLORADO	GZM815	C-22629	2022	395.729,00
167500000325	80040300000000000002247972	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	GAL066	K-14262	2014	590.323,00
167500000639	80040300000000000000732301	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	BNA145	K03424	2003	590.323,00
167500000677	80040300000000000001594201	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH538	N10248	2010	590.323,00

Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO	PRECIO MAXIMO- VR ASIGNADO
167500000674	8004030000000000001443893	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	VOH318	N11093	2011	590.323,00
167500000994	8004030000000000001894928	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	LUV DMAX	JID815	C12207	2012	395.729,00
167500000654	8004030000000000001593307	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	WDB873	K11034	2011	590.323,00
TOTAL FUDRA 7								**4.809.119,00**
BATALLON DE INFANTERIA LIVIANA No. 33 "BATALLA DE JUNIN"								
167500000684	8004030000000000002353500	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	EAN965	K15457	2015	590.323,00
167500000679	8004030000000000002372364	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NQR	EAM928	K15704	2015	590.323,00
167500000680	8004030000000000002372365	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NQR	EAM929	K15705	2015	590.323,00
167500000826	8004030000000000002829968	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	FAW	CA1073P40K2L2E5 A84	KNZ913	K21071	2021	590.323,00
167500000827	8004030000000000002829969	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	FAW	CA1073P40K2L2E5 A84	KNZ914	K21072	2021	590.323,00
167500000682	8004030000000000001443986	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	FTR	TNH511	N10221	2010	590.323,00
167500000676	8004030000000000002521110	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAK184	C14886	2014	395.729,00
167500000669	8004030000000000002359822	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAU098	C14887	2014	395.729,00
167500000687	8004030000000000002439892	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	DMAX	FDX030	C16215	2016	395.729,00
167500000717	8004030000000000002619097	Camioneta (EJC)	NISSAN	FRONTIER	OLM195	C18239	2018	395.729,00
167500000894	8004030000000000002907365	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	COLORADO	JYY397	C22566	2022	395.729,00
167500000895	8004030000000000002907366	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	COLORADO	JYY398	C22565	2022	395.729,00
167500000652	8004030000000000001094026	Carrotanque de Agua (EJC)	CHEVROLET	FVR	VOH343	I11124	2011	590.323,00
167500000879	8004030000000000002907350	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL51F	F22625	2022	274.588,00
167500000880	8004030000000000002907351	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL52F	F22624	2022	274.588,00
167500000881	8004030000000000002907352	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL53F	F22623	2022	274.588,00
167500000882	8004030000000000002907353	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL54F	F22622	2022	274.588,00
167500000915	8004030000000000002907354	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL55F	F22621	2022	274.588,00
167500000916	8004030000000000002907355	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL56F	F22620	2022	274.588,00
167500000917	8004030000000000002907356	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL57F	F22644	2022	274.588,00
167500000918	8004030000000000002907357	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL58F	F22645	2022	274.588,00
167500000919	8004030000000000002907358	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL59F	F22626	2022	274.588,00
167500000920	8004030000000000002907359	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL60F	F22619	2022	274.588,00
167500000925	8004030000000000002907364	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL61F	F22627	2022	274.588,00
167500000921	8004030000000000002907360	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL62F	F22628	2022	274.588,00
167500000922	8004030000000000002907361	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL63F	F22618	2022	274.588,00
167500000923	8004030000000000002907362	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	ZBL64F	F22617	2022	274.588,00
167500000951	8004030000000000002930105	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	KYL24G	F23216	2023	274.588,00
167500000952	8004030000000000002930106	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	KYL25G	F23217	2023	274.588,00
167500000953	8004030000000000002930107	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	*KYL26G*	*F23218*	2023	*274.588,00*
167500000954	8004030000000000002930108	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	*KYL27G*	*F23219*	2023	*274.588,00*
167500000955	8004030000000000002930109	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300	*KYL28G*	*F23220*	2023	*274.588,00*
TOTAL BIJUN								**11.723.807,00**
BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO N° 31 "RIFLES"								
167500000781	8004030000000000002523336	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	EAN923	C15715	2015	395.729,00
167500000721	8004030000000000002213507	Ambulancia (EJC)	MAZDA	BT50	NDC832	A14165	2014	395.729,00
167500000772	8004030000000000001520869	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	HCD791	C10673	2010	395.729,00
167500000743	8004030000000000002686239	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ250	IVV03E	F18240	2018	274.588,00
167500000750	8004030000000000002686250	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ250	IVV04E	F18247	2018	274.588,00
167500000745	8004030000000000002686242	Motocicleta (EJC)	YAMAHA	XTZ250	IVV10E	F18242	2018	274.588,00
167500000778	8004030000000000001594146	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CHEVROLET	KODIAK	URM228	N07321	2007	590.323,00
167500000855	8004030000000000002880164	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	COLORADO	KZO749	C22442	2022	395.729,00
167500000775	8004030000000000001594056	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	UZQ134	K10050	2010	590.323,00

Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO	PRECIO MAXIMO- VR ASIGNADO
167500000780	8004030000000000001444008	Volqueta (EJC)	CHEVROLET	FTR	VOH325	R11104	2011	590.323,00
167500000852	8004030000000000002880552	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	ZPV88F	F22518	2022	274.588,00
167500000846	8004030000000000002880515	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	ZPV89F	F22512	2022	274.588,00
167500000847	8004030000000000002880516	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	ZPV90F	F22513	2022	274.588,00
167500000853	8004030000000000002880569	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	ZPV91F	F22519	2022	274.588,00
167500000851	8004030000000000002880542	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	ZPV92F	F22517	2022	274.588,00
167500000848	8004030000000000002880517	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	ZPV93F	F22514	2022	274.588,00
167500000849	8004030000000000002880518	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	ZPV94F	F22515	2022	274.588,00
167500000850	8004030000000000002880519	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	ZPV95F	F22516	2022	274.588,00
167500000854	8004030000000000002880570	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	ZPV96F	F22520	2022	274.588,00
167500000845	8004030000000000002880497	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	ZPV97F	F22511	2022	274.588,00
167500000684	8004030000000000002353500	Bus - Buseta (EJC)	CHEVROLET	NPR	GAT096	H15706	2015	590.323,00
TOTAL, BIRIF								**7.513.852,00**
BATALLON DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°11								
167500000709	8004030000000000002035266	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	DIY987	K13341	2013	590.323,00
167500000710	8004030000000000001931380	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	WFF934	K12166	2012	590.323,00
167500000716	8004030000000000001894948	Ambulancia (EJC)	CHEVROLET	LUV DMAX	JID793	A12515	2012	395.729,00
167500000719	8004030000000000001895016	Carrotanque de Agua (EJC)	CHEVROLET	FVR	VNC112	I12134	2012	590.323,00
167500000939	8004030000000000002619098	Camioneta (EJC)	NISSAN	FRONTIER	OLM196	C18313	2018	395.729,00
VALOR TOTAL BITER11								**2.562.427,00**
GAULA MILITAR BAJO CAUCA								
167500000798	8004030000000000002458063	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NQR	FDZ015	K17004	2017	590.323,00
167500000799	8004030000000000002458053	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NQR	FDZ019	K17008	2017	590.323,00
167500000794	8004030000000000002247955	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CHEVROLET	NPR	GAL078	K14245	2014	590.323,00
167500000797	8004030000000000002439123	Camioneta (EJC)	CHEVROLET	DIMAX	FDZ074	C16132	2016	395.729,00
167500000906	8004030000000000002347113	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAW019	C14888	2014	395.729,00
167500000796	8004030000000000002347114	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAW020	C14889	2014	395.729,00
167500000784	8004030000000000002439111	Motocicleta (EJC)	HONDA	XR250	RTE18D	F16128	2016	274.588,00
167500000785	8004030000000000002439112	Motocicleta (EJC)	HONDA	XR250	RTE17D	F16129	2016	274.588,00
167500000789	8004030000000000002372475	Motocicleta (EJC)	SUZIKI	DR200	JRB29C	F15773	2015	274.588,00
167500000790	8004030000000000002372476	Motocicleta (EJC)	SUZIKI	DR200	JRB28C	F15772	2015	274.588,00
167500000793	8004030000000000002372479	Motocicleta (EJC)	SUZIKI	DR650	JRB25C	F15769	2015	274.588,00
TOTAL GGBCA EJC								**4.331.096,00**
GAULA MILITAR BAJO CAUCA (COGAM)								
167500000496	8004020000000000000139544	CAMION	CHEVROLET	NKRII	FWX943	FWX943	2020	404.678,00
167500000519	8004020000000000000152999	AUTOMIVIL	RENAULT	LOGAN	JNY414	JNY414	2021	395.729,00
167500000373	8004020000000000000122062	AUTOMIVIL	RENAULT	CLIO STYLE	XWP035	XWP035	2017	395.729,00
167500000491	8004020000000000000137589	AUTOMIVIL	CHEVROLET	SPARK	FDY095	FDY095	2016	395.729,00
167500000424	8004020000000000000130512	MOTOCICLETA	AUTECO		RVP46D	RVP46D	2017	274.588,00
TOTAL GGBCA COGAM								**1.866.453,00**
GAULA MILITAR SINÚ								
167500000858	8004030000000000002865384	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	BCV74G	F22266	2022	274.588,00
167500000859	8004030000000000002865385	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	BCV75G	F22267	2022	274.588,00
167500000860	8004030000000000002865386	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	BCV76G	F22268	2022	274.588,00
167500000861	8004030000000000002865387	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	BCV77G	F22269	2022	274.588,00
167500000862	8004030000000000002865388	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	BCV78G	F22270	2022	274.588,00
167500000863	8004030000000000002865389	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	BCV79G	F22271	2022	274.588,00
167500000864	8004030000000000002865390	Motocicleta (EJC)	HONDA	XRE300 ABS	BCV80G	F22272	2022	274.588,00
167500000631	8004030000000000002353512	Camioneta (EJC)	TOYOTA	HILUX	GAW077	C15701	2015	395.729,00
TOTAL								**2.317.845,00**

Activo Fijo	No Inventario	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO	PRECIO MAXIMO- VR ASIGNADO
								GAULA MILITAR SINÚ
167500000448	80040200000000000000122063	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO STYLE,	XWP036	N/A	2017	369.940,00
167500000565	80040200000000000000152991	AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN LIF,	JNY406	N/A	2021	369.940,00
167500000566	80040200000000000000152992	AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN LIF,	JNY407	N/A	2021	369.940,00
167500000493	80040200000000000000139542	CAMION	CHEVROLET	NKR	FWX941	N/A	2020	475.844,00
TOTAL GGSIN COGAM								**1.585.664,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO								**56.223.627,00**

Sin embargo se deberá tener en cuenta, que el valor total de la oferta, es Decir VALOR DEL SERVICIO, + IVA Y OTROS IMPUESTOS+RUNT+SICOV+ANSV+RECAUDO= VALOR TOTAL OFERTA, NO deberá ser superior al valor total asignado por ejercito para cada Vehículo, Por lo tanto para la oferta económica de cada oferente, se verificara que la misma no sea inferior al valor mínimo de referencia del servicio o superior al valor máximo de referencia, y que el valor total no se supere el valor asignado por cada vehículo.

Nota 1: - No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.

- El oferente no puede hacer modificaciones al formato VALORACIÓN OFERTA ECONOMICA.
- La oferta económica no debe SUPERAR EL VALOR ASIGNADO PARA CADA VEHÍCULO, el cual se encuentra establecido como precio de referencia máximo por ítem o ser inferior al precio de referencia mínimo por servicio establecido por ítem.
- Los precios de referencia incluyen el valor del servicio, todos los impuestos de ley y todos los demás cobros adicionales establecidos (VALOR DEL SERVICIO, IVAY OTROS IMPUESTOS, RUNT, SICOV, ANSV, RECAUDO) a que haya lugar para los servicios ofertados según el CDA.
- Los precios ofertados se mantendrán fijos durante la ejecución el contrato la entidad no aceptara reajustes durante esta vigencia.
- Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en **el formulario OFERTA ECONÓMICA, en el formato indicado por la entidad (archivo Excel) y diligenciar la propuesta económica sin sobrepasar los precios de referencia POR ÍTEM. El formulario deberá estar debidamente firmado por el Representante Legal. Archivo el cual se encuentra como documento adjuto en la** plataforma SECOP II.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Las cantidades mínimas proyectadas a contratar se calcularon con base en la necesidad de las unidades beneficiarias del presupuesto y el presupuesto máximo asignado para cada vehiculo y moto, donde una vez analizado los precios de referencia máximo y mínimo, se determinó que con este se alcanza a cubrir la totalidad de la necesidad planteada en un 100% dejando una limitante del 0%.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

7.1 Carta de presentación de la oferta - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

7.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente **RENOVADA A 2026** (Artículo 33 del Código de Comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, este deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exige sus estatutos.

7.2.1.1 PERSONAS NATURALES CON Y SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

7.2.1.2 Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban

someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.2.1.3 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta..

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión

temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, articulo 480 del Código de Comercio y la resolución no. 4300 del 26 de julio de 2012 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de la Circular única externa de Colombia Compra Eficiente, Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (CGP., artículo 74)."

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Propuestas conjuntas.

Oferentes Plurales.
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión, Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal para la presentación de la oferta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

“Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.”

“Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.”

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

“Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.”

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 12, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

7.2.3 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROMÉ" – BASPC11, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.2.4 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, y con el fin de verificar los antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROMÉ" – BASPC11, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.2.5 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Con el fin de verificar los antecedentes en el Boletín de Procuraduría General de la Nación el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" – BASPC11, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.2.6CONSULTA PAGO DE MULTAS – CÓDIGO DE POLICÍA.

El M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" – BASPC11, realizara la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".*

7.2.7 COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

7.2.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, con la planilla **DEL ULTIMO MES DE PAGO.**

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-EJERCITO NACIONAL, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

7.2.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMULARIO No. 3

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

7.2.10 PACTO DE INTEGRIDAD – FORMULARIO No. 5

Documento que deberá ser debidamente diligenciado, el cual se encuentra contenido en el formulario "PACTO DE INTEGRIDAD", (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma **Transaccional del SECOP II)**

7.2.11 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES- FORMULARIO 10

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores, donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. (Diligenciar Formulario No. 10 del Complemento a la invitación).

7.2.12 EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el

cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. En virtud de lo anterior, de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso deberá aportar dicho certificado.

7.2.13 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD FORMULARIO 6

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la **Constitución Política de Colombia**, Arts. 6, 74 y 217; **Ley 599 de 2000, Código Penal**, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; **Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único**, Art. 53; **Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional**, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley **1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia**, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley **1266 de 2008 Habeas Data**. Arts. 2 y 4(f, g); **Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales** Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley **1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo**, Arts. 3(8) y 5(2,3); Ley **594 de 2000, Ley General de Archivos**, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; **Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados**, Art. 4. (3); **Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia**, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública Formulario para ser diligenciado.

7.2.14 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES FORMULARIO 7

Documento que deberá ser debidamente diligenciado, el cual se encuentra contenido en el formulario No 07 "**AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES FORMULARIO 7**", (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II)

7.2.15 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES CONTRATOS ANTERIORES FORMULARIO 8

Documento que deberá ser debidamente diligenciado, el cual se encuentra contenido en el formulario No 08 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES CONTRATOS ANTERIORES", (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II)

7.2.16 COMPROMISO ANTISOBORNO –FORMULARIO No 09

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad, por lo tanto se deberá diligenciar el formulario.

7.2.17 VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL "RUES"

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente

para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.2.18 FORMULARIO N° 11 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN ”Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional”; Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”

7.2.19 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (Ley 1918 de 2018).

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el comité jurídico evaluador realizara la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), el comité jurídico evaluador realizará la consulta de cada uno de los miembros, de forma independiente.

8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

8.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO** de la invitación pública “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

8.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** de la invitación pública, de acuerdo con los siguientes parámetros:

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones (y copia de contratos cuando así lo requiera el evaluador) y/o actas de liquidación, **CUYO OBJETO SEA IGUAL O GUARDE RELACIÓN DIRECTA AL DEL PRESENTE PROCESO y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado**, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción.

Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por el BASPC11, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, el EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA. NO se aceptan auto certificaciones

8.1.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del FORMULARIO “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de cumplimiento que den cuenta de esta por mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales

Vigentes (SMMLV) colombianos y cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

8.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia, así: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la experiencia requerida para el proceso sea del 100%.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior den el cien (100%) porciento del presupuesto oficial de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – BASPC11, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

8.2 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente certificará que cumple con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales las cuales serán verificadas por el Comité Técnico Evaluador de acuerdo al **ANEXO No. 2 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					
A-02-02-02-008-003					
A-02-02-02-008-003-04					
1	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT 3 a 7 años	SERVICIO	36		
2	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT 8 a 16 años	SERVICIO	10		
3	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano** con RUNT Modelo 2009 hacia atrás	SERVICIO	0		
4	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	33		
5	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano** con RUNT Modelo 2023 a 20220	SERVICIO	8		
6	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado** con RUNT Modelo 2009 hacia atrás	SERVICIO	5		
7	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	37		
8	Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado** con RUNT Modelo 2023 a 2020	SERVICIO	5		

NOTA: LO ANTERIOR SE RELACIONA EXPRESAMENTE EN EL ANEXO 2 DEL DOCUMENTO COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA, DOCUMENTO QUE DEBE DE PUBLICARSE JUNTO CON LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADO.

El oferente acreditará que cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

8.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACÁPITE, DEBEN CONSTAR EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE FIRMADO POR EL PROPONENTE, SEÑALANDO SI ACEPTA O NO EL REQUERIMIENTO

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" adjunto en los anexos y formularios de la invitación pública, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

NUMERAL	DESCRIPCION
1	El oferente en documento suscrito por el representante legal debe certificar que cuenta con Centro de Diagnóstico Automotor debidamente habilitado y acreditado para prestar los servicios de Revisión TÉCNICO-MECÁNICA en la ciudad de Montería, para lo cual debe anexar los documentos soporte (que certifique que la habilitación y acreditación se encuentra vigente) emitidos por el Organismo Nacional de Acreditación. Esta información será corroborada por el Comité Evaluador. Nota: el presente requisito obedece a que el Municipio de Montería, es el lugar en el cual se encuentran los vehículos y motos objeto de la revisión.

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>2</td><td>El oferente en documento suscrito por el representante legal debe certificar que cuenta con el recurso humano certificado por competencias laborales y acreditado por organismos del orden nacional para realizar las Revisiones TÉCNICO-MECÁNICAS.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>El oferente en documento suscrito por el representante legal debe certificar que se compromete a dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la resolución 6589 de 2019: Certificado de las revisiones Técnico – Mecánicas y de Emisiones Contaminantes y así mismo se compromete a entregar el certificado de Revisión Técnico – Mecánico y de Emisión de gases de cada vehículo o motocicleta al supervisor del Contrato una vez efectuada dicha revisión.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>El oferente en documento suscrito por el representante legal debe certificar que se compromete que si una vez revisado el vehículo se comprueba que éste no tiene las condiciones mecánicas estructurales adecuadas para su movilidad, informara al Supervisor Contractual para que la UNIDAD BENEFICIARIA CENTRALIZADA POR LA BASPC11 realice las mejoras recomendadas por el personal experto del CDA en un plazo no mayor 15 días calendario, dentro de los cuales el contratista debe volver realizar la revisión sin costo adicional.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>La revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes, se deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto establezca en conjunto el contratista y el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los actuales certificados técnico mecánicos de emisión de contaminantes, del parque automotor de la entidad.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Los valores ofertados, no podrán por exceso o por defecto desatender los rangos de precios determinados para cada tipo de automotor, según lo señalado en la Resolución 202403040003125 del 31 de enero de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte</td></tr>
<tr><td>7</td><td>De acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN 3768 DE 2013 ARTÍCULO 4o. el oferente debe presentar junto con la oferta habilitación del Ministerio de Transporte a través de la Subdirección de Tránsito.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>De acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN 3768 DE 2013 ARTÍCULO 9o. el oferente debe presentar junto con la oferta el resultado de las evaluaciones anuales de seguimiento por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), con el fin de verificar que se mantienen las condiciones con las cuales le fue otorgada o renovada la acreditación, en lo dispuesto en las Normas Técnicas Colombianas 5375, 5385, 6218, 6282, según corresponda, y las demás que sean adoptadas por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en la presente resolución.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>El oferente <u>DEBERÁ CONTAR CON CLASIFICACIÓN D</u>, de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 3768 DE 2013 ARTÍCULO 10.

CLASIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 6589 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los Centros de Diagnóstico Automotor habilitados se clasificarán según la cobertura del servicio, así:

<table>
<tr><th>Clasificación CDA</th><th>SERVICIO</th></tr>
<tr><td>Clase A</td><td>Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>NUMERAL</th><th colspan="2">DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td></td><td>Clase B</td><td>Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos, motocarros, tricimoto, cuadriciclo, mototriciclo, cuatrimotos. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes.</td></tr>
<tr><td></td><td>Clase C</td><td>Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes solo para vehículos pesados rígidos, articulados, biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes.</td></tr>
<tr><td></td><td>Clase D</td><td>Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos, motocarros, tricimoto, cuadriciclo, mototriciclo, cuatrimotos y pesados rígidos, articulados, biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes.</td></tr>
<tr><td>10</td><td colspan="2">El oferente en documento suscrito por el representante legal debe certificar que en caso de resultar adjudocado cumplira con las condiciones técnicas del SICOV que están contenidas en la Resolución 9304 del 24 de diciembre 2012, y/o aquellas que la actualice, complemente, modifique sustituya, que señala: ARTÍCULO 3o. REQUISITOS DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA. Para la realización de la revisión todos los Centros de Diagnóstico Automotor en virtud del parágrafo del artículo 89 de la Ley 1450 del 2011 y conforme lo previsto en el artículo 2o de la presente resolución se deberá dar cumplimiento a los siguientes protocolos de seguridad.

Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán implementar un sistema de captura de video compatible con el Centro de Monitoreo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el cual deberá contar con el uso de cámaras de video en sus instalaciones, las cuales tendrán que estar ubicadas de forma estratégica que permita cubrir visualmente el 100% de la inspección técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes efectuada a los vehículos en la línea de revisión del CDA, así como el ingreso y salida de los mismos al Centro donde se permita la visualización de las placas de los vehículos para su plena identificación. De igual forma se deberá monitorear el área de ingreso de datos al Sistema frente al reporte que se haga de los mismos ante las autoridades.</td></tr>
<tr><td>11</td><td colspan="2">El oferente en documento suscrito por el representante legal debe certificar que de resultar adjudicatario está en capacidad de velar por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como por ejemplo: cámaras, dispositivos de</td></tr>
</table>

NUMERAL	DESCRIPCION
	seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad.
12	Registro de Recepción y entrega de los vehículos: El oferente en documento suscrito por el representante legal debe certificar que de resultar adjudicatario está en capacidad de llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor objeto de la necesidad planteada y ejecución del contrato como resultado del presente proceso, en la que se haga constar, por lo menos: • Fecha • Hora de recepción • Identificación detallada del vehículo • Inventario y condiciones de recepción • Nombre, identificación y firma de quien recibe • Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo.
13	El oferente en documento suscrito por el representante legal debe certificar que se compromete a dar cabal cumplimiento a las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio será asumida como su responsabilidad.
14	El oferente debe certificar que no se encuentra incluido en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA para ello anexará el respectivo soporte de consulta de infracciones o sanciones emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, documento que será verificado por el comité técnico evaluador
15	CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD: El oferente en documento suscrito por el representante legal debe certificar que de resultar adjudicatario está en capacidad de cumplir con la siguiente normatividad: • Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación). • Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico – mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores (dependiendo de la clase de centro de diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación). • Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, dad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación). • Se deberá tener en cuenta Resolución 04062 de 2007 Por la cual se modifica parcialmente la resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por la resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 05 de enero de 2007.
16	El oferente en documento suscrito por el representante legal debe certificar que en caso de resultar adjudicatario en cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Para efectos de solicitud de cualquier tipo de requerimiento ante MDN-EJERCITO NACIONAL – BASPC11 solo se autorizará 1 delegado de la unidad beneficiaria de los

recursos presupuestales que soportan la necesidad del presente proceso de selección; –que será el señor supervisor del contrato-

Por consiguiente, no se acepta que funcionarios o personal ajeno al proceso soliciten requerimientos de cualquier índole, condición o tipo; esto con el fin de canalizar el proceso y tener el control del contrato por las personas anteriormente señalados.

8.4 GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica, debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios a adquirir, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos

- Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento" a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los servicios.

- Los servicios que el contratista se compromete a suministrar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL–BASPC11 serán de primera calidad.

Término de respuesta de la garantía técnica.

En caso de que la prestación del servicio no sea la adecuada el contratista deberá realizarlo en un término no mayor a dos (02) días calendario, contados a partir del requerimiento, previo informe del Supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

La inadecuada calidad del servicio no podrá ser superior al 70 % del total del servicio prestado, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados debidamente suscrito por el oferente.

NOTA: Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal, deberán señalarse los aspectos que se tendrán en cuenta para escoger la oferta más favorable, se realizará teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013 y los Manuales y Circulares de Colombia Compra Eficiente.

OBLIGACIONES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO

Para el recibo a satisfacción de los servicios se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la invitación pública, en la oferta presentada y en el contrato, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los mismos.

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN CÓDIGOS NOC (CUANDO APLIQUE)

El oferente certificará en documento independiente firmado por el representante legal que de resultar adjudicado el contrato, se compromete a proporcionar dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la suscripción del mismo, en medio magnético y físico al EL BATALLÓN DE A.S.P.C N°11 “CACIQUE TIRROMÉ y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el anexo.



FORMATO

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

El oferente deberá proporcionar en medio magnético y físico al CENAC-IBAGUE una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista

Dirección_____

Nombre de la empresa_____

Correo electrónico _____

País de origen_____

Teléfono_____

Código de identificación tributaria_____

Información del fabricante del artículo de abastecimiento

Dirección_____

Teléfono_____

Código de identificación tributaria_____

Nombre de la empresa_____

Correo electrónico _____

País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar.

Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de Partes _____
5. Número OTAN (National Stock Number)_____ En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de bienes a adquirir de acuerdo a la necesidad. (SI APLICA)
7. Caducidad del bien a suministrar.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar.

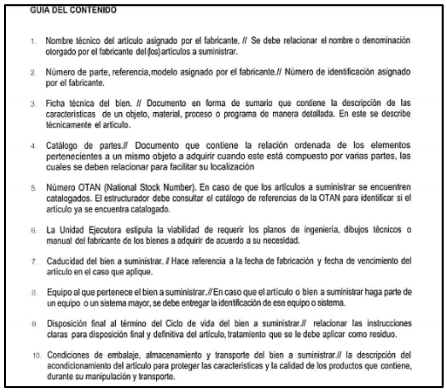

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del(los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.//En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

8.5 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La prestación de los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

9. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

Se realizará una pregunta UNA donde el proponente deberá ofertar el valor total de la oferta a presentar y adjuntar como documento el Formulario No.4 “Valoración de la Oferta Económica” con las cantidades mínimas a adquirir detalladas en el formulario.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el BASPC N° 11 verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA 1: EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME”, **en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantara** la evaluación de las ofertas cuando haya proponentes declarantes de IVA y responsable del impuesto no obligado a inscribirse, sin tener en cuenta ese impuesto; es decir, se evaluara sobre el precio neto del bien descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la BASPC11, podrá comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los servicios.

9.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

9.1.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA, expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

9.1.2. FORMULARIO N°. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

9.1.3. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT, el proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección**.** Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

9.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN, el proponente, sea persona natural o jurídica responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

9.1.5. OFERTA ECONÓMICA, debidamente diligenciada en el Formulario No.4 “Valoración de la Oferta Económica”.

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. Así las cosas, quien presente el menor valor ofertado por los servicios requeridos para el presente proceso de selección, resultarán adjudicatario con el presente proceso de selección.

El proponente debe diligenciar el formulario IV, para lo cual debe tener en cuenta las pautas señaladas por la Entidad en el mismo. Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Verificación de Cantidades Ofrecidas. Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en el sobre económico del SECOP II.

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en su ofrecimiento económico. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional – BASPC11 realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional – BASPC11 podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el Secop II - Formulario No.4 "Valoración de la Oferta Económica". Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s) y/o elemento establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

NOTA 1: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

NOTA 2: Los anteriores documentos deberán ser anexados junto con la oferta en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

NOTA 3: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

10.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Anexo matriz de riesgo

11. GARANTIAS

AMPAROS CONTRACTUALES

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N° 11, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se

determinan a continuación. El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME"" una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que

este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**,** EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – BASPC11.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11 y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N°11 “CACIQUE TIRROMÉ”.

12.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

***El plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato SERÁ HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026, o hasta agotar los recursos, contado a partir de la suscripción del contrato y el perfeccionamiento de este, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

***Lugar de Ejecución:** Los servicios serán recibidos mediante acta de recibido a satisfacción firmada o autorizada por el supervisor del contrato, dicho servicio será realizado en el CDA ofertado por el contratista que resulte adjudicatario del presente proceso.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la Ciudad de Montería Departamento del Córdoba.

12.3. VALOR

El valor para el presento proceso de selección será de acuerdo con la comunicación de aceptación de oferta.

12.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC11, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

Mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con los requerimientos efectuados por el contratante hasta el plazo de ejecución mediante giro directo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes al recibo total de los servicios a satisfacción, previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes.

La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

a. Recepción a satisfacción de la entrega parcial por parte del Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional – BASPC N° 11. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.

b. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual debe ser el enviada (archivo .zip) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , donde el asunto de mencionado correo debe diligenciarse #$15-01-03-056;XXX-BASPC11-2025;sebastian.moyagu@ejercito.mil.co#$, por otra parte el archivo pdf deberá registrarse como soporte del pago en la sección “EJECUCIÓN” en la plataforma SECOP II

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

c. Informe de supervisión

d. Entrada al Almacén

e. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

f. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:

- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – BASPC N° 11 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga**.**

NOTA 2: Los datos de facturación y canales para su radicación le serán comunicados al adjudicatario del proceso, a través del supervisor del contrato resultante, es de aclarar que la facturación debe concordar con los planes de inversión y pedidos enviados por el supervisor.

NOTA 3: Tener en cuenta la Guía Financiera No. 063 TRAMITES PARA LA RECEPCION DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA VALIDADOR DE FACTURA DEL SIIF NACIONAL, emitida por la secretaria general Dirección de Finanzas; lineamientos sobre la recepción de documentos electrónicos en el sistema validador de factura electrónica del sistema SIIF Nación con el fin que la misma quede disponible para adelantar la gestión de pago.

● Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
● Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
● Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

contratacionbaspc11@outlook.com Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

12.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN).

La vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución.

12.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

12.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

a. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
b. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
c. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
d. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- BASPC11.
e. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-BASPC11 frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
f. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
g. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- BASPC11.
h. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
i. Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas.
j. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega.
k. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
l. Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique.
m. Reemplazar los Bienes dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique.

n. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
o. Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
p. responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
q. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
r. Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
s. Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la BASPC11, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.
t. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. De igual manera se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

a. Pagar al contratista la suma establecida de la forma indicada en el presente estudio previo.
b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
c. Suministrar la información requerida por parte del contratista, para el buen desarrollo contractual.
d. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BASPC11

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

12.8 SUPERVISIÓN

Nombre del funcionario:	MY. CRUZ MARROQUIN IVAN VICENTE
Cargo:	Ejecutivo y Segundo Comandante del BASPC11 y/o quien haga sus veces en el cargo
Dependencia:	BASPC11
Supervisor:	SI
Interventoría:	NO

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, y la Resolución Ministerial N° 4130 del 16 de junio de 2022" modificada mediante resolución 4213 de 13 de octubre de 2023.

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y al BASPC11 quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

13. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

- **DE LA INDEMNIDAD**: en todos los contratos resultantes del presente proceso de selección deberá incluirse una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista.

- **VEEDURÍA CIUDADANA**: en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación Estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

14. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Teniendo en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente con fecha 19 de noviembre de 2018, es importante aclarar lo siguiente:

Definiciones:

▪ **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la

terminación de la misma en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

▪ **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

▪ **Entidad Compradora:** para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

▪ **Proveedor:** para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

▪ **Evento:** momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, la BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" estableció el siguiente correo electrónico: BASPC N° 11 cal@buzonejercito.mil.co, como medio de contacto para los casos de indisponibilidad.

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ANTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

Acogiendo a lo indicado por el precitado protocolo es importante aclarar el procedimiento a seguir:

CIERRE AFECTADO POR UNA FALLA GENERAL: se recibirá las ofertas por medio del correo electrónico: contratacionbaspc11@outlook.com , durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta económica se recibirá mediante correo electrónico: contratacionbaspc11@outlook.com con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura.

Antes de solicitar la contraseña para la apertura de la oferta económica la BASPC11 verificará:

i) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
ii) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado al correo electrónico: contratacionbaspc11@outlook.com , previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

*No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.
La BASPC11 realizará el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente.

La BASPC11, esperara 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

OBSERVACIONES O DOCUMENTOS DE SUBSANABILIDAD debido a una indisponibilidad en la misma, los interesados y/o proveedores del proceso de selección podrán enviar las observaciones, la información o documentación al correo electrónico contratacionbaspc11@outlook.com, que la BASPC11 ha dispuesto para tal fin.

En todo caso se recomienda a los interesados tener como guía el protocolo y que adjuntamos en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

RELACIÓN DE ANEXOS:

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación, planes de necesidades y matriz de riesgos.

Firmas que avalan el presente estudio previo

Coronel. EDWIN DÍAZ MELO
Segundo comandante y Jefe de Estado Mayor de la Décima Primera Brigada
(Gerente de Proyecto)

PS.ABG.VANESSA GÓMEZ CEBALLOS	**PS. CONT. MARIA PADILLA MONTERROSA**	**TE. HILDA MARGARITA ESPITIA OROZCO**
Comité Jurídico Estructurador	**Comité Económico Estructurador**	**Comité Técnico Estructurador**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO